



**LEY 10/2019, DE 10 DE ABRIL, DE TRANSPARENCIA Y DE  
PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (ART. 10.3)**

**ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E  
ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

**SESIÓN DE 17 DE DICIEMBRE DE 2024**

**Advertencia previa:**

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno).

**ORDEN DEL DÍA**

**1/ 992.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA  
SESIÓN, DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2024.**

Examinada el acta de fecha 10 de diciembre de 2024, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

**HACIENDA, PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS**

**HACIENDA**

**2/ 993.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL  
CALENDARIO DEL CONTRIBUYENTE PARA EL AÑO 2025.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director General de Gestión Tributaria y Recaudación accidental y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



*“Una vez tramitado el expediente de referencia, y visto el informe técnico obrante en el expediente, se formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Asunto:** Aprobación del Calendario del Contribuyente para el año 2025.

**Procedimiento:** De oficio.

**Fecha de iniciación del procedimiento:** 11 de diciembre de 2024.

*Examinado el procedimiento iniciado por el Órgano de Gestión Tributaria y Recaudación, de oficio, referente a la aprobación de las fechas de cobro en período voluntario de los Padrones de cobro de tributos periódicos de notificación colectiva para el año 2025 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Las fechas de cobro en período voluntario de los tributos periódicos se han fijado en los últimos ejercicios teniendo en cuenta la no coincidencia de fechas en los mismos meses para los Padrones más voluminosos y salvando los dos meses estivales en los que se hace más difícil la recepción de los recibos por los ciudadanos motivado por las vacaciones anuales.*

*Asimismo, se proponen las fechas de cobro haciendo coincidir que tanto la fecha inicial como la final del período cobradorio no sean sábado, día festivo o inhábil y, siempre, intentando respetar que sean dentro de los diez primeros días de cada mes. De esta forma se ha convertido en costumbre que la fechas inicial y final del período cobradorio coincida con el día cinco del mes respectivo, a salvo de que como ya se ha señalado esa fecha coincidiera con un sábado o día festivo.*

*En ese supuesto y en cumplimiento del art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, cuando el día cinco del mes correspondiente coincide con un sábado, día festivo o inhábil, se ha trasladado la finalización del período cobradorio al inmediato día hábil siguiente.*

*Y en el caso de que la coincidencia afecte al día inicial del plazo se ha ampliado al inmediato día hábil anterior al reiterado día cinco.*

*Proyectándose que estos sean los criterios a seguir para ejercicios futuros.*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero. - El apartado 3 del artículo 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, regula la notificación colectiva: “en los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el respectivo registro, padrón o matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.”*

*Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 97.1. A) de la vigente Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección que establece:*



*“1.- Los obligados al pago harán efectivas sus deudas en período voluntario, dentro de los plazos siguientes:*

*A) Las deudas resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración deberán pagarse:*

*c).- Las correspondientes a tributos periódicos que son objeto de notificación colectiva, en los plazos fijados oportunamente por la Junta de Gobierno Local.”*

*En virtud de lo establecido en el art. 241.2 del Reglamento Orgánico Municipal [R.O.M.] aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05):*

*Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

**Resolver lo siguiente:**

*Aprobar las siguientes fechas de cobro de cobro en periodo voluntario para los padrones correspondientes a tributos periódicos de notificación colectiva para el año 2025:*

TRIBUTO	PERIODO DE PAGO VOLUNTARIO
<i>Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica</i>	<i>Desde el 4 de abril hasta el 5 de junio</i>
<i>Tasa por ocupación de la vía pública con puestos y barracas</i>	<i>Desde el 5 de mayo hasta el 7 de julio</i>
<i>Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y de características especiales</i>	<i>Desde el 5 de mayo hasta el 7 de julio</i>
<i>Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica</i>	<i>Desde el 5 de mayo hasta el 7 de julio</i>
<i>Tasa por ocupación del dominio público local con cajeros, etc.</i>	<i>Desde el 5 de septiembre hasta el 5 de noviembre</i>
<i>Impuesto sobre Actividades Económicas</i>	<i>Desde el 5 de septiembre hasta el 5 de noviembre</i>
<i>Tasa por ocupación de la vía pública con Mesas y Sillas</i>	<i>Desde el 5 de septiembre hasta el 5 de noviembre</i>
<i>Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras</i>	<i>Desde el 5 de septiembre hasta el 5 de noviembre</i>
<i>Tasa por ocupación de la vía pública con quioscos</i>	<i>Desde el 5 de septiembre hasta el 5 de noviembre</i>

*Debiéndose publicar estas fechas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid para general conocimiento.”*



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## PRESIDENCIA

**3/ 994.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE CONVALIDACIÓN DE ACTOS QUE HAN DADO LUGAR A LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO EL RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GENERADAS, RELATIVAS AL SERVICIO DE MUDANZA URGENTE DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE. EXPTE. H019/PRES/2024-003.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Presidencia y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** H019/PRES/2024-003  
**Asunto:** Propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, autorización y disposición de los gastos correspondientes, así como el reconocimiento de las obligaciones generadas, relativas al servicio MUDANZA URGENTE DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE por un importe de 4.585,90 €.

**Interesado:** MUDANZAS ZARZA, S.A. - (CIF A28617983)  
**Procedimiento:** Convalidación actos dictados con omisión de la función interventora

**Fecha de iniciación:** 25 de octubre de 2024.

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio por el Área de Presidencia de la Concejalía de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos referente a la propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, de autorización y disposición de los gastos correspondientes, así como el reconocimiento de las obligaciones generadas relativas al servicio MUDANZA URGENTE DE LA*



OFICINA DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE por un importe total de 4.585,90 €, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: En los Servicios de la Concejalía se encuentran determinadas facturas debidamente conformadas por corresponderse con servicios efectiva y realmente prestados pero que, por falta de autorización y disposición de gasto previo como consecuencia de las incidencias en la tramitación administrativa que constan en el expediente, las mismas se encuentran pendientes de su reconocimiento.

Segundo: El resumen de las obligaciones citadas que se hallan pendientes de reconocimiento es el siguiente:

<b>Titular del crédito</b>	MUDANZAS ZARZA, S.A. (NIF A28617983)		
<b>Objeto de la Prestación</b>	Mudanza urgente Oficina de Atención al Contribuyente		
<b>Expediente Contratación</b>	-----		
<b>Aplicación Presupuestaria</b>	10 – 9321 – 227.99		
<b>Nº Factura</b>	<b>Fecha</b>	<b>Importe €</b>	<b>Concepto</b>
Borrador-/259	24/09/2024	4.585,90	Servicios de mudanza realizados en la Concejalía de Economía y Hacienda desde la calle Rejilla 11 hasta la calle Libertad, 24. El 16 de septiembre de 2024.

Tercero: Constan en el expediente, entre otros documentos, la memoria del responsable del órgano gestor justificativa del gasto; la acreditación de la realización real y efectiva de las prestaciones a que se refieren los gastos; el informe del ajuste de los gastos a precios o valores de mercado; las facturas o documentos acreditativos del derecho del acreedor correspondientes a los servicios prestados, debidamente conformadas; e informe o documento RC de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad sobre existencia crédito presupuestario. (en su caso informe del Departamento de Contratación sobre el contrato del que derivan los gastos, así como del contrato objeto de nueva licitación).

Cuarto: Consta igualmente el informe emitido por el Interventor General sobre las obligaciones pendientes de reconocimiento incursas en omisión de la función interventora,

Quinto: Puesta de manifiesto por la Concejalía Delegada la necesidad de proceder al reconocimiento de las facturas citadas, se ha procedido a tramitar el presente expediente.

Sexto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones objeto de reconocimiento en la aplicación presupuestaria 10 – 9321 – 227.99, tal y como consta en el documento de retención de crédito emitido por la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad.



**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero: El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, regula en su artículo 28 los efectos y procedimiento a seguir en aquellos supuestos en los que se hubiese omitido la función interventora siendo ésta preceptiva. Así, en su punto 1 el citado artículo señala que no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos fijados en citado artículo 28.*

*Segundo: Se ha formado el oportuno expediente incorporando al mismo los documentos indicados en el hecho tercero, todo ello conforme a los requerimientos formulados por la Intervención General.*

*Tercero: La presente propuesta se realiza de conformidad con el Informe de la Intervención General que obra en el expediente sobre obligaciones pendientes de reconocimiento incursas en omisión de la función interventora, relativas al servicio y periodo indicados.*

*Cuarto: Respecto de la competencia, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local, que a estos efectos señala que “En los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente. Así, de lo expuesto se colige, por tanto, que la competencia para resolver los expedientes incursos en omisión de la función interventora está atribuida expresamente a la Junta de Gobierno Local.*

*Por su parte, también resulta la competencia de la Junta de Gobierno Local para la aprobación de los gastos y reconocer las obligaciones a que se refiere la presente propuesta, de conformidad con lo dispuesto en la Base 112 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto General.*

*En virtud de lo expuesto,*

**Se PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local,

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Convalidar los actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora en relación con la falta de aprobación del gasto relativo al servicio de



**MUDANZA URGENTE DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE, por un importe total de 4.585,90 €.**

**Segundo:** Aprobar la autorización y disposición de los respectivos gastos, así como el reconocimiento de las siguientes facturas con cargo a la aplicación presupuestaria indicada:

<b>Titular del crédito</b>	MUDANZAS ZARZA, S.A. (NIF A28617983)		
<b>Objeto de la Prestación</b>	Mudanza urgente Oficina de Atención al Contribuyente		
<b>Expediente Contratación</b>	-----		
<b>Aplicación Presupuestaria</b>	10 – 9321 – 227.99		
<b>Nº Factura</b>	<b>Fecha</b>	<b>Importe €</b>	<b>Concepto</b>
Borrador-/259	24/09/2024	4.585,90	Servicios de mudanza realizados en la Concejalía de Economía y Hacienda desde la calle Rejilla 11 hasta la calle Libertad, 24. El 16 de septiembre de 2024.

**Tercero:** Dar traslado al interesado, así como al servicio gestor del gasto y a los departamentos de Intervención General y Dirección General de Presupuestos y Contabilidad.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## ASESORÍA JURÍDICA

**4/ 995.- DACION DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 11 AL 16 DE DICIEMBRE DEL 2024, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.**

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 11 al 16 de diciembre de 2024, por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 4/409, de 27 de junio de 2023 (B.O.C.M. nº 163, de 11 de julio de 2023), en materia de representación y defensa de la Corporación:

<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
4088/24	P.A.409/2024	



4089/24	P.A.294/2024	
4090/24	P.O.574/2024	
4091/24	P.O.715/2024	
4092/24	P.O.1017/2024	
4093/24	P.O.1124/2024	
4094/24	Despidos/Ceses en general 943/2024	

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

#### **URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD**

**5/ 996.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE VIABILIDAD PARA LA IMPLANTACIÓN DE ESTACIÓN DE SERVICIO DE CARBURANTES EN LA PARCELA SITUADA EN LA C/ PLASENCIA 35. MÓSTOLES. MADRID. EXPTE. PU04/2024.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en virtud de las competencias atribuidas al citado organismo en el artículo 4.m, de sus Estatutos, formula la siguiente Propuesta de resolución del mismo, en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05)*

**Expediente:** PU04/2024  
**Asunto:** Estudio de Viabilidad para la implantación de estación de servicio de carburantes en la parcela situada en calle Plasencia 35. Móstoles. Madrid.  
**Interesado:** GESGAROIL SL  
**Procedimiento:** Autorización uso abastecimiento combustible  
**Fecha de iniciación:** 16 de marzo de 2023

*Examinado el procedimiento iniciado a instancia de GESGAROIL, representado por [REDACTED] referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*



Primero.- Con fecha 21 de febrero de 2024, mediante registro de entrada en este Ayuntamiento nº 8981, se solicita por GESGAROIL SL viabilidad para la implantación de estación de servicio de carburantes como uso exclusivo en la parcela situada en la calle Plasencia 35 del polígono industrial Las Nieves. Con fecha 17 de octubre de 2024 y número de registro de entrada 52977 se presenta nueva documentación para dar contestación al requerimiento del Ayuntamiento de Móstoles, Gerencia Municipal de Urbanismo, con registro de salida 14745, de fecha 1 de octubre de 2024. Que es el documento que se propone para su aprobación.

Segundo.- Con fecha 11 de mayo de 2021 la Junta de Gobierno Local aprobó la modificación del Acuerdo 11/130, adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, en sesión celebrada el 24 de febrero de 2015 sobre criterios para la autorización del uso abastecimiento de combustible en el municipio de Móstoles.

Tercero.- Consta en el expediente informe técnico favorable de la directora de Edificación e Industrias de 20 de noviembre de 2024, en el que se pone de manifiesto que los requisitos recogidos en el Estudio de Viabilidad deberán ser atendidos por el futuro proyecto de instalación, que se añadirán a los exigidos por la Normativa Sectorial. Así mismo consta en el expediente informe técnico favorable del ingeniero técnico de obras públicas de 19 de noviembre de 2024 sobre viabilidad para la ejecución del acceso de carruajes al interior de la parcela.

*El objeto del Estudio es justificar la Viabilidad para la implantación de estación de servicio de carburantes como uso exclusivo en la parcela situada en la avenida de la calle Plasencia 35 del municipio de Móstoles (Madrid)*

*Está justificado porque viene a cumplir lo establecido en la modificación del acuerdo 11/130, adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, en sesión celebrada el 24 de febrero de 2015, sobre criterios para la autorización del uso abastecimiento de combustibles en el Municipio de Móstoles, publicado en el BOCM nº 147 de 22 de junio de 2021, que son de aplicación a todas las ordenanzas de actividad económica o comercial del municipio de Móstoles.*

*Esta regulación busca compatibilizar las instalaciones de Unidades de Suministro con el tejido y la estructura urbana, así como con la calificación del suelo, compatibilizando la exigencia de autorización por la Comisión de Gobierno prevista en el Plan General, con la liberalización que supuso “de facto” el Decreto-Ley 4/2013. Puesto que existiendo el derecho protegido por la Ley a favor de la actividad económica y al emprendimiento, se hace necesario compatibilizar este derecho con otros regulados legalmente, como el de la seguridad vial, el de la contaminación acústica o el de la seguridad de las instalaciones.*

**Descripción del Proyecto:**

**Situación:** calle Plasencia 35.

**Ordenanza de aplicación ZU-AE1 de uso genérico productivo y Ordenanza ZU-ES.**



*Se pretende determinar la viabilidad de la implantación de una estación de servicio de carburantes, en régimen de uso exclusivo, con una instalación de lavado y aspiración como uso complementario compatible.*

*La implantación no afecta a la totalidad de la parcela, reservando para ésta una superficie de 1.794,12 m<sup>2</sup> de los 3264,34 m<sup>2</sup>, por lo que cumple la mínima de 1.000 metros.*

*Contiene 4 surtidores en dos zonas de repostaje contiguas, con cuatro mangueras cada uno (dos de cada lado). También se localiza una pequeña caseta de control, instalaciones generales y aseo adaptado.*

*El tanque se ejecutará enterrado y compartimentado, con una capacidad total de 90.000 m<sup>3</sup>.*

*Consta abono de las tasas correspondientes a la tramitación del documento.*

*Cuarto.- Con fecha 27 de noviembre de 2024 se emite informe jurídico favorable por el Jefe de Sección de Gestión Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sobre la autorización para la implantación de estación de servicio de carburantes como uso exclusivo en la parcela situada en la avenida de la calle Plasencia 35 de Móstoles, con los requisitos indicados en el informe técnico, recordando que el Órgano competente para adoptar dicho acuerdo es la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el PGOU y en el artículo 127.1 m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local.*

*En virtud del informe nº6/2021 de la Asesora Jurídica Municipal, de 21 de enero, no se considera preceptiva la emisión de informe jurídico por parte de la misma.*

***La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:***

*Primero.- La parcela objeto del presente expediente se rige por la Ordenanza ZU-AE1 de uso genérico productivo. Dicha ordenanza contempla como uso compatible en edificio exclusivo del uso genérico productivo, el de Abastecimiento de combustibles, siempre que dicho uso sea autorizado previa y expresamente por la Comisión de Gobierno Municipal (Actualmente Junta de Gobierno Local).*

*Los criterios a tener en cuenta para la obtención de dicha autorización son los acordados por la Junta de Gobierno Local en su sesión de 11 de mayo de 2021 sobre modificación del Acuerdo 11/30 de la Junta de Gobierno Local, adoptado en fecha 24 de febrero de 2015 sobre criterios para la autorización del uso de abastecimiento combustible en Móstoles (BOCM nº 147 de 22 de junio de 2021).*

*Segundo.- Respecto del régimen fiscal aplicable deberá estarse a lo previsto tanto en la Ley General Tributaria, como en la de Haciendas Locales en la redacción dada por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normativa de pertinente aplicación*

**Se *PROPONE* a la Junta de Gobierno Local**



De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 92 del Reglamento Orgánico Municipal, se propone

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.-** Aprobar el Estudio de Viabilidad para la implantación de estación de servicio de carburantes como uso exclusivo en la parcela situada en la calle Plasencia 35 de Móstoles. Madrid, con sujeción al cumplimiento de la Normativa Sectorial, de las Ordenanza ZU-AE1 de uso genérico productivo y Ordenanza ZU-ES del vigente Plan General y de los Criterios acordados por la Junta de Gobierno Local en su sesión de 11 de mayo de 2021 sobre modificación del Acuerdo 11/30 de la Junta de Gobierno Local, adoptado en fecha 24 de febrero de 2015 sobre criterios para la autorización del uso de abastecimiento combustible en Móstoles (BOCM nº 147 de 22 de junio de 2021).

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y a la Concejalía de Hacienda."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**CONTRATACIÓN, MAYORES Y BIENESTAR SOCIAL**

**CONTRATACIÓN**

**6/ 997.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA EL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE CINTA DE BALIZAR PARA LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES”. EXPTE C/035/CON/2024-155.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225*



d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

**Expediente nº:** C/035/CON/2024-155.  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SUMINISTRO. CONTRATO ADMINISTRATIVO.  
**Objeto:** CONTRATO DE SUMINISTRO DE CINTA DE BALIZAR PARA LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES.  
**Interesado:** CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, EMERGENCIA Y MEDIO AMBIENTE.  
**Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía interesada referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los siguientes, **Hechos**:

Primero. - El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROVIDENCIA DE INICIO.
- INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.
- INFORME DE NO DIVISION EN LOTES.
- INFORME PRESUPUESTO BASE DE LICITACION Y VALOR ESTIMADO.
- INFORME DE ANUALIDADES PRESUPUESTARIAS.
- INFORME DE REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS DEL SERVICIO.
- INFORME DE PROPUESTA DEL GASTO.
- INFORME DE REPARTO DE ANUALIDADES.
- INFORME DE LA DGPC.
- PROPUESTA DE INICIO DEL CONTRATO DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTOS CONTABLES:
  - o Propuesta del gasto: 20240000001369
    - RC Futuro 2025: 2/2024000001982
    - RC Futuro 2026: 2/2024000001982
    - RC Futuro 2027: 2/2024000001982
    - RC Futuro 2028: 2/2024000001982
- INFORME JURÍDICO
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato, la duración del contrato y el IVA correspondiente; son los siguientes:

- Contrato: SUMINISTRO. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
- Tramitación: ANTICIPADA.
- Presupuesto base de licitación:



De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, es de 16.000 € (DIECISESI MIL EUROS), IVA Incluido, al tipo impositivo del 21%, esto es, IVA por importe de 3.360,00€ (TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS) para la contratación que se pretende lo que hace un total de 19.360,00€ (DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS).

#### **- *Valor estimado del contrato:***

Según la documentación obrante en el expediente remitida por la unidad gestora de la contratación, se establece como Valor estimado del contrato la cantidad de 21.600,00 €, importe calculado conforme a lo establecido conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, para la duración inicial de CUATRO AÑOS, con posible prórroga de un año y posible ampliación del 10%.

-Duración:

*El plazo de duración del contrato será de CUATRO AÑOS a contar desde la fecha de formalización del contrato. Durante dicho plazo el contrato se ejecutará en sus propios términos.*

*Se contempla la posibilidad de prórroga por de un AÑO.*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos, es la siguiente:

Primero. - La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 12, 16, 25, 28, 29, 116, 117, 145 a 159, ambos inclusive, y demás preceptos concordantes de la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014). La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto simplificado, con pluralidad de criterios, al amparo de lo establecido en el artículo 159 y concordantes de la LCSP.

Segundo. - Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 130 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

*Tercero. - Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28 y 116 y siguientes de la LCSP.*

Consecuencia de cuanto antecede, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población



establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

**Resuelva:**

**Primero.** - Aprobar el expediente del CONTRATO DE SUMINISTRO DE CINTA DE BALIZAR PARA LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES. (Expte. C/034/CON/2024-155.), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que regirán dicha contratación, todo ello para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante el procedimiento abierto simplificado citado. Al tratarse de un expediente de tramitación anticipada la adjudicación del contrato quedará sometida a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato.

**Segundo.** - Autorizar un gasto plurianual por importe máximo de 19.360,00€ IVA incluido (tipo impositivo del 21%), para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, distribuidas de la siguiente manera:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 21-1321-2219			
PROPIEDAD DEL GASTO: 202400000002024			
RC. FUTURO	2/2024000001982	Anualidad 2025	4.840,00 €
RC. FUTURO	2/2024000001982	Anualidad 2026	4.840,00 €
RC. FUTURO	2/2024000001982	Anualidad 2027	4.840,00 €
RC. FUTURO	2/2024000001982	Anualidad 2028	4.840,00 €

La autorización o realización de estos gastos de carácter plurianual queda, en todo caso, subordinada y condicionada a los créditos que para cada ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

La adjudicación, formalización y posterior ejecución del presente contrato, quedarán sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 117.2 y en el apartado 2 de la Disposición adicional tercera de la LCSP.

**Tercero.** - Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



7/ 998.- **PROUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA EL CONTRATO DE “SERVICIOS DE ASISTENCIA Y CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO”. EXPTE. C057/CON/2024-063.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).*

**Expediente nº** C057/CON/2024-063  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.  
**Objeto:** ASISTENCIA Y CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO. A ADJUDICAR POR UN PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.  
**Interesado:** CONCEJALIA DE HACIENDA, PRESIDENCIA Y RRHH  
**Procedimiento:** Adjudicación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba referenciada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, por Acuerdo Núm. 08/438, adoptado en sesión celebrada el 11 de junio de 2024, aprobó el expediente de contratación, el pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP), el pliego de prescripciones técnicas (en adelante, PPT), así como disponer la apertura del procedimiento de adjudicación y autorizar un gasto de 150.000 €, que se corresponde con importe principal de 123.967 €, más un importe de 26.033 €, en concepto de 21% de I.V.A, que debe soportar la Administración municipal.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

Contrato: SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.



**Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

**Tramitación: ORDINARIA**

**Presupuesto base de licitación: 150.000 €.** De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación es por un importe de 150.000 € incluido el IVA al tipo impositivo del 21%, por importe de 26.033 €.

**Valor estimado del contrato:** De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el valor estimado es de 123.967 €. No se contempla la posibilidad de prórroga. Todo ello sin IVA

**Duración:** Conforme al artículo 29 LCSP, el plazo de duración del contrato comenzará a contar desde su formalización y tendrá una duración de 9 meses, durante el cual se ejecutará en sus propios términos, de acuerdo al pliego de prescripciones técnicas. No se contempla la posibilidad de prórroga.

**Tercero.-** En el plazo establecido para ello, se ha cursado invitación a las mercantiles designadas en el expediente CONSULTORÍA INTEGRAL DE LA EMPRESA Y EL MUNICIPIO, S.L, CONSULTORES DE GESTIÓN PÚBLICA SL, AGIO TT GESTORES DE EMPLEO ETT, S.A, NUEVOS TIEMPOS CONSULTORES S.L, RODRIGUEZ VIÑALS, S.L, LANDWELL-PRICEWATERHOUSECOOPER TAX Y LEGAL SERVICES S.L, TEA CEGOS S.A, CONVERSA CONSULTORES DE RR. HH. S.L, D'ALEPH, INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN, S.A, ASE-PSIKE SL, J&L TUDO CONSULTING SL, TREE OVERALL EFFICIENCY, S.L, UMANO SEARCH & RESOURCES SL, ADECCO FORMACIÓN S.A. . Además de las empresas que figuran, se podían presentar a la licitación cualesquiera otras empresas que resultaran interesadas en la presente contratación.

**Cuarto.-** Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 2 de julio de 2024, se procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico nº 1 (documentación administrativa y juicio de valor), se comprueba que sólo ha contestado a la invitación una mercantil denominada NUEVOS TIEMPOS CONSULTORES S.L acordándose dar traslado al Departamento de Contratación para su estudio y emisión de informe de calificación de documentación administrativa, así como dar traslado al servicio promotor de la contratación para la emisión de informe técnico con relación a la única oferta presentada.

**Quinto.-** Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 13 de agosto de 2024, se procedió en primer lugar a la admisión de la única mercantil presentada, en segundo lugar la Mesa hizo suyo el informe técnico emitido por el servicio sobre la valoración de juicio de valor y en tercer lugar, se procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico nº 2 (oferta económica), se detecta que la mercantil presenta una oferta desproporcionada, de conformidad con lo cual, en fecha 14 de agosto de 2024 se procede a cursar requerimiento para la justificación de la misma. La mercantil



contesta al requerimiento formulado y se da traslado al servicio promotor de la justificación para la emisión de informe técnico de la única oferta presentada por la mercantil NUEVOS TIEMPOS CONSULTORES S.L.

Sexto. - Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2024, se procede a la lectura del informe técnico sobre las ofertas presentadas emitido por el Director de Personal, dejándolo sobre la mesa a la espera de que, por el mismo se evacúe un nuevo informe técnico.

Séptimo. - Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2024, se acuerda por unanimidad de los miembros hacer suyo el nuevo informe técnico emitido por el Director de Personal, cuyo contenido es el siguiente:

**"VALORACIÓN DE LA OFERTA (SOBRE 2):**

- Oferta económica: 25 puntos, al ser la de menor importe.
- Experiencia profesional del equipo mínimo exigido: 0 puntos, dado que, aunque se indica que tienen experiencia en el ámbito de la administración, no lo es en los términos exactos de la exigida para su valoración.
- Aportación de personal adicional: 6 puntos, al ofertar una bolsa de horas de Consultor Legal Especialista 120 horas (3 puntos) y también ofertar una bolsa de horas de Especialista en Organización y Administración Pública 120 horas (3 puntos).

**VALORACIÓN DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN NO VALORABLES CON CIFRAS O PORCENTAJES (SOBRE 1).** Conforme a los criterios detallados en el Informe de fecha 2 de agosto de 2024, se asignan 6,5 puntos.

**TOTAL PUNTUACIÓN ASIGNADA 37,5 PUNTOS**

**PROPIUESTA DE ADJUDICACIÓN:** Se propone a la empresa NUEVOS TIEMPOS CONSULTORES S.L. para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA Y CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, por los siguientes importes ofertados: 87.157,49 euros + IVA18.303,07 euros, total 105.460,56 euros."

Todo ello en base a la oferta presentada:

**"1.- Propuesta económica: (en letra)\* OCHEENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y NUEVE; (en número) 87.157,49 euros.**

**IVA: (en letras) DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS TRES EUROS CON SIETE; (en número) 18.303,07 euros.**

**2.- Experiencia profesional del equipo:**



*Coordinador del equipo. Se presenta documentación acreditativa de experiencia adicional: Sí*

*Consultor Legal Especialista en Función y Administración Pública. Se presenta documentación acreditativa de experiencia adicional: Sí*

*Consultor Especialista en Organización y Administración Pública. Se presenta documentación acreditativa de experiencia adicional: Sí*

*3.- Aportación de medios personales adicionales:*

*Horas adicionales del Consultor Legal Especialista en Función y Administración Pública: 120 horas.*

*Horas adicionales del Especialista en Organización y Administración Pública: 120 horas.*

*Por la Mesa de Contratación se propone al órgano de contratación la adjudicación a favor de la mercantil NUEVOS TIEMPOS CONSULTORES SL, previo requerimiento de la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la constitución de garantía definitiva por importe de 4.357,87€, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como del resto de la documentación fijada en los pliegos.*

*Octavo. - Notificado el requerimiento, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.*

*Noveno. - Obra en el expediente Informe de la Intervención Municipal de fiscalización previa a la adjudicación.*

*La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:*

*Primero.- Ha sido observado el procedimiento conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.*

*Segundo.- Se ha efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP y habiendo sido cumplimentado por la mercantil propuesta como adjudicataria, procede, tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.*



*Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP. Asimismo, en virtud de lo establecido por el artículo 153.3 de la LCSP, el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.*

*Cuarto.- El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Por todo lo cual, se **PROPONE**,*

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.** - Adjudicar el **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA Y CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO**. A ADJUDICAR POR UN PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD con nº de expediente C057/CON/2024-063 a la licitadora **NUEVOS TIEMPOS CONSULTORES S.L.** (CIF B47742143), por la cantidad de 105.460,56 € (IVA 21% incluido) y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la oferta presentada. El plazo de duración del contrato comenzará a contar desde su formalización y tendrá una duración de 9 meses, durante el cual se ejecutará en sus propios términos, de acuerdo al pliego de prescripciones técnicas. No se contempla la posibilidad de prórroga.

**Segundo.** - Disponer un gasto por importe de 105.460,56 €, que debe soportar la Administración Municipal, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto, se imputará, con cargo a la aplicación 12-9224-22706, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2024000001461).

Por lo que respecta al gasto, al ser de la anualidad 2025, el mismo quedará subordinado a la aprobación de los créditos que para dicho ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



**Tercero.** - Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Cuarto.** - La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**8/ 999.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL CONTRATO DE “SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA EN COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. POR LOTES.” LOTE 1 (COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS ACTUACIONES Y OBRAS EN COLEGIOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES). EXPTE. C050/CON/2024-019 S.A.R.A.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).*

**Expediente nº:** C050/CON/2024-019 S.A.R.A.  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SERVICIOS  
**Objeto:** ASISTENCIA TÉCNICA EN COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. POR LOTES  
**Interesado:** CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.  
**Procedimiento:** Exclusión y adjudicación del LOTE 1



Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía interesada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **HECHOS** que figuran a continuación:

Primero. - Por acuerdo Núm. 9/343, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 14 de mayo de 2024, se aprobó el expediente de contratación de referencia, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares y la autorización del gasto, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y su correspondiente publicación.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, que son los siguientes:

Contrato:	SERVICIOS
Procedimiento:	ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA
Tramitación:	ORDINARIA
Presupuesto base de licitación:	310.000,00 € IVA incluido
	Obra en el expediente Memoria económica, con el desglose de los costes del LOTE 1 “coordinación de seguridad y salud de las actuaciones y obras en colegios y edificios municipales”

Costes directos	121.367,64 €
Costes indirectos (3% sobre costes directos)	3.641,03 €
<b>TOTAL COSTES</b>	<b>125.008,67 €</b>
Gastos Generales (13%)	16.251,13 €
Beneficio Industrial (6%)	7.500,52 €
PEM total sin IVA	148.760,32 €
Importe IVA (21%)	31.239,68 €
<b>Presupuesto total IVA incluido</b>	<b>180.000,00€</b>

Valor estimado	563.636,36 €
Duración	<i>El plazo de duración del contrato será de DOS AÑOS a contar desde la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de la celebración de prórroga o prórrogas hasta dos años más.</i>

Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 23 de mayo de 2024.

Durante el periodo de presentación de ofertas presentaron proposición las licitadoras:

- CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA S.A (CEMOSA)
- OCA INSPECCIÓN, CONTROL Y PREVENCIÓN S.A.U
- BUREAU VERITAS INSPECCIÓN Y TESTING, S.L
- MARE NOSTRUM, S.L
- PRACSYS SEGURIDAD Y SALUD, S.L



- *GESTIÓN PREVENTIVA EN OBRA, S.L*
- *ELIZALDE INGENIERÍA Y PREVENCIÓN, S.L*

*Cuarto. La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).*

*Quinto.- La Mesa de Contratación en sesión de 11 de junio de 2024, procede a la apertura del sobre o archivo electrónico nº 1, acordando por unanimidad la admisión de todas las empresas a excepción de *GESTIÓN PREVENTIVA EN OBRA, S.L* y *ELIZALDE INGENIERÍA Y PREVENCIÓN, S.L* que se acuerda requerirlas para subsanación de documentación administrativa.*

*Sexto.- La Mesa de Contratación en sesión de 25 de junio de 2024, se procedió a la admisión por unanimidad de las licitadoras que han subsanado y se procede a la apertura del sobre o archivo electrónico nº 2 de juicio de valor dándose traslado al servicio promotor del contenido del mismo para la emisión de informe técnico.*

*Séptimo.- La Mesa de Contratación en sesión de 17 de septiembre de 2024, hace suyo por unanimidad el informe técnico del sobre nº 2 de fecha 11 de septiembre de 2024 emitido por el servicio promotor y se procede a la apertura del sobre o archivo electrónico nº 3 de oferta económica y otros criterios evaluable mediante fórmula dándose traslado al servicio promotor del contenido del mismo para la emisión de informe técnico.*

*Octavo.- La Mesa de Contratación en sesión de 1 de octubre de 2024, hace suyo por unanimidad el informe técnico del sobre nº 3 de fecha 24 de septiembre de 2024 emitido por el servicio promotor, cuyo contenido damos por reproducido por remisión “in alliunde” al encontrarse incorporado al expediente y al acta de la mesa de contratación publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público y acuerda proponer al órgano de contratación:*

- *En primer lugar, la exclusión MARE NOSTRUM S.L y ELIZALDE INGENIERÍA Y PREVENCIÓN S.L, al haberse considerado las ofertas presentadas por las mercantiles como desproporcionadas y no considerar el servicio promotor en su informe suficiente la justificación efectuada por las mismas.*
- *En segundo lugar, ordenar en sentido decreciente las proposiciones admitidas a los efectos del artículo 150.2 LCSP, para el caso que la primera mercantil propuesta como adjudicataria no cumplimente el requerimiento de documentación preceptiva.*
- *En tercer lugar, la adjudicación del LOTE 1 a favor de la mercantil BUREAU VERITAS INSPECCIÓN Y TESTING, S.L, previo requerimiento de la documentación preceptiva.*



*Todo ello de conformidad con el contenido del informe técnico del servicio promotor de fecha 24 de septiembre de 2024:*

#### RESUMEN DE PUNTUACIONES

LOTE 1			
EMPRESAS	SOBRE Nº 2	SOBRE Nº 3	TOTAL
BUREAU VERITAS INSPECCIÓN Y TESTING, S.L. UNIPERSONAL; S.P.R.L.	24,00	65,00	89,00
CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A. (CEMOSA)	22,00	55,01	77,01
PRACSYS SEGURIDAD Y SALUD, S.L.	13,00	56,49	69,49
GESTIÓN PREVENTIVA EN OBRA, S.L.P.U.	28,00	36,37	64,37
OCA INSPECCIÓN, CONTROL Y PREVENCIÓN, S.A.U.	2,00	49,14	51,14

*Visto lo anterior:*

*Para el LOTE 1 la empresa BUREAU VERITAS INSPECCIÓN Y TESTING, S.L. UNIPERSONAL; S.P.R.L. ha obtenido la mejor puntuación según los criterios de valoración establecidos, por un importe de adjudicación de 148.760,32 € + 31.239,68 € IVA.*

*Y de conformidad con la oferta presentada por la mercantil:*

*OFERTA ECONÓMICA EXPRESADA EN BAJA PORCENTUAL SOBRE EL PRECIO UNITARIO MÁXIMO FIJADO EN LA CLÁUSULA 5.1 DEL PCAP. (MÁXIMO DE 2 DECIMALES)  
(28,74 %) veintiocho con setenta y cuatro centésimas %*

*1.- Experiencia profesional del responsable del contrato (según lo dispuesto en la cláusula 13.3.1 del PCAP) de 0 a 3 puntos.*

*[X] Más de 10 años de experiencia*

*2.- Experiencia equipo (según lo dispuesto en la cláusula 13.3.2 del PCAP) de 0 a 9 puntos.*

*Se compromete a asignar [3] miembros del equipo con experiencia de 8 a 10 años.*

*3. - Antigüedad inscripción Registro de Coordinadores (según lo dispuesto en la cláusula 13.3.3 del PCAP) de 0 a 4 puntos. Consignar número de miembros.*

*Se compromete a asignar [2] miembros del equipo con una antigüedad superior a 24 meses en el Registro de Coordinadores de Seguridad y Salud de la Comunidad de Madrid u otros registros autonómicos equivalentes.*

*Noveno. - En cumplimiento del acuerdo de la Mesa, el Departamento de Contratación procedió a practicar, requerimiento a la mercantil propuesta como adjudicataria para*



que aportara la documentación previa y perceptiva a la adjudicación y la constitución de garantía definitiva por importe de 7.438,02 €.

Décimo. - Notificado el requerimiento la mercantil interesada, dentro del plazo concedido procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Además de la documentación exigida la mercantil presenta Declaración Responsable de Sucesión en el procedimiento y documentación acreditativa de los extremos que se recogen a continuación:

- Mediante escritura pública ante Notario del día 1 de julio de 2024 se lleva a cabo la escisión de la mercantil BUREAU VERITAS INSPECCIÓN Y TESTING S.L (sociedad escindida) y la mercantil BUREAU VERITAS SOLUTIONS IBERIA S.L (sociedad beneficiaria), produciéndose la transmisión universal e íntegra a la sociedad beneficiaria de todos los activos y pasivos, incluyendo recursos humanos y materiales que la sociedad escindida tenía asignados hasta ese momento de la actividad de construcción. La actividad de construcción escindida se corresponde con el objeto del contrato.

Undécimo.- Obra en el expediente informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en el artículo 156 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo. - Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Departamento de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil que se PROPONE como adjudicataria, procede, tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato.

Tercero. - En cuanto a la sucesión en el procedimiento por escisión, resulta de aplicación el artículo 144 LCSP, el cual establece que “Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato, se produjera una operación de ...escisión, ...sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad ...beneficiaria de la escisión... siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite la solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.”

Cuarto. - La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por



el artículo 151 de la LCSP. Asimismo, en virtud de lo establecido por el artículo 153.3 de la LCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación.

Quinto. – *La competencia para adjudicar el expediente de contratación corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 11 de la Disposición Adicional Segunda del LCSP, que regula las competencias en materia de contratación de las entidades locales de gran población, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de municipios de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 16 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, **Resolver lo siguiente:**

**Primero. - Excluir a las mercantiles MARE NOSTRUM S.L y ELIZALDE INGENIERÍA Y PREVENCIÓN S.L. de conformidad con el hecho octavo.**

**Segundo.** - Adjudicar el LOTE 1 del contrato de ASISTENCIA TÉCNICA EN COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. POR LOTES EXPTE. C050/CON/2024-019 S.A.R.A. a la mercantil BUREAU VERITAS SOLUTIONS IBERIA S.L (B74156910) por un presupuesto máximo de 180.000 €.

*El plazo de duración del contrato será de DOS AÑOS a contar desde la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de la celebración de prórroga o prórrogas hasta dos años más.*

*Todo ello con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada y que se ha desglosado en el hecho octavo.*

**Tercero.** - Disponer un gasto anual por importe 180.000€ para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

*Dicho gasto se imputará, conforme al siguiente desglose:*

Anualidad	Núm. documento RC	Aplicación presupuestaria	Importe
2024	2/2024000000543	2024-40-9228-22715	45.000,00 €
2025	2/2024000000545	2025-40-9228-22715	90.000,00 €
2026	2/2024000000545	2026-40-9228-22715	45.000,00 €

De conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 174 del Texto Refundido de las Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el gasto correspondiente a 2025 y 2026 quedará en todo caso subordinado a los créditos que para el ejercicio aprueben los respectivos presupuestos debiendo ser objeto de una contabilización adecuada e independiente.



**Cuarto.** - Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**Quinto.** - La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación.

**Sexto.** - Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**9/ 1000.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE "SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA Y MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES DE PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES Y PROCESOS ELECTORALES EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES". EXPTE. C/087/CON/2024-165 (2021-112).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**-Expediente 2ª prórroga:** C087/CON/2024-165

**-Expediente 1º prórroga:** C087/CON/2023-069

**-Expediente nº:** C057/CON/2021-112

**-Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

**-Tipo de contrato:** SERVICIOS. ADMINISTRATIVO.

**-Objeto:** CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA LA ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA Y MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES DE PADRÓN DE HABITANTES Y



*PROCESOS ELECTORALES EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.*

**-Interesado:** CONCEJALÍA DE DIGITALIZACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

**-Procedimiento:** Segunda prórroga del contrato.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía interesada, referente a la prórroga del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo Núm. 10/302, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 3 de mayo de 2022, se adjudicó el contrato administrativo DE SERVICIOS MANTENIMIENTO PARA LA ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA Y MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES DE PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES Y PROCESOS ELECTORALES EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C057/CON/2021-112), a la mercantil SPAI INNOVA ASTIGITAS, S.L. (CIF: B41805557), para un plazo de duración máxima de dos años a contar desde la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2023, previéndose la posibilidad de prórrogas sin que estas excedan del 31 de diciembre de 2023, por un importe de 81.240,00 € más 17.060,40 € en concepto de I.V.A., todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; en el de Prescripciones Técnicas y de acuerdo con la proposición presentada.

*La formalización del contrato administrativo tuvo lugar el 2 de junio de 2022*

Segundo. - Mediante Acuerdo no 24/843, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de diciembre de 2023, se aprobó la PRIMERA PRÓRROGA del contrato administrativo de SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA Y MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES DE PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES Y PROCESOS ELECTORALES EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/087/CON/2023-069 (21-112), a la mercantil a la mercantil SPAI INNOVA ASTIGITAS, S.L., con CIF B41805557, por importe de 49.039,66 € más 13.035,85 €, en concepto de IVA con una duración de un año, para el periodo de comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024 (ambos inclusive).

Tercero. - Se inició expediente en el Departamento de Contratación a propuesta de la Concejalía ya citada, en el que figura la siguiente documentación:

- Escrito solicitando la conformidad con la prórroga.
- Escrito de conformidad con la prórroga de SPAI INNOVA ASTIGITAS, S.L.
- Providencia de inicio.
- Informe favorable del servicio promotor.
- Certificado de exclusividad de la mercantil adjudicataria.
- Informe de reparto de anualidades presupuestarias.
- Documentos contables:
  - o 2/2024000002073 RC FUTURO 2025



*Cuarto. - El expediente de contratación consta, además de los anteriormente relacionados, de los documentos que se detallan a continuación:*

- *INFORME JURÍDICO.*
- *INFORME DE INTERVENCIÓN.*

*Quinto. - La prórroga y la clase de tramitación es la siguiente:*

- *Contrato: administrativo.*
- *Tramitación: ordinaria.*

*La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:*

*I.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 17, 116 a 120, 131 a 158 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).*

*II.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.*

*III.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 a 120 de la LCSP.*

*IV. El artículo 29 de la LCSP, relativo a la duración de los contratos, regula, entre otras, las siguientes cuestiones de aplicación a la presente prórroga.*

*"1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.*

*2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.*

*La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego*



que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

(...)

4. Los contratos de suministros y servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.”

IV.- Debe señalarse que tanto la cláusula 4<sup>a</sup> del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en la Plataforma de Contratación del Sector Público), como la cláusula Tercera del Contrato prevén la posibilidad de formalización de prórroga o prórrogas, siempre que no excedan del 31 de diciembre de 2025.

Por el Responsable de Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica se remitió a la adjudicataria, con fecha de firma electrónica de 29 de julio de 2024 escrito proponiendo la celebración de la prórroga para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 1 de junio de 2025 (justificante de registro de 07 de agosto de 2024) La mercantil manifestó en su escrito fechado a 08 de agosto de 2024 su conformidad para suscribir la prórroga (justificante de entrada de registro de fecha 13 de agosto de 2024).

Con fecha 19 de agosto de 2024, por el citado Responsable, se suscribe informe técnico favorable a la tramitación de la prórroga, donde se hace constar lo siguiente:

“...En primer lugar, indicar que las condiciones por las cuales se contrató el mantenimiento de la aplicación persisten, es decir, el mantenimiento sigue correspondiendo a una aplicación propietaria con copyright de Spai Innova Astigitas, S.L., y por tanto, es la única que puede dar dicho mantenimiento y soporte. Así mismo, indicar que el Ayuntamiento no puede sustituir esta aplicación de gestión de Padrón Municipal de Habitantes y Procesos Electorales por una propia debido a la alta complejidad de la misma y carecer de los conocimientos para ello.

En segundo lugar, respecto a los servicios contratados serán los mismos indicados en el contrato: mantenimiento para la actualización tecnológica y mantenimiento de las aplicaciones de Padrón de Habitantes y Procesos electorales en el Ayuntamiento de Móstoles.

De esta forma el importe de esta prórroga desde el 01/01/2025 al 01/06/2025 es el siguiente:

Ítem	Descripción	Possible Prórroga 2025
1	Mantenimiento de las aplicaciones Padrón Municipal de Habitantes y Elecciones	8.968,75 €



	<b>TOTAL SIN IVA</b>	8.968,75 €
	<b>21% del IVA</b>	1.883,44 €
	<b>TOTAL IVA INCLUIDO</b>	10.852,19 €

*Por todo ello, y a la vista de lo indicado, se informa favorablemente a la tramitación de la prórroga del contrato del Servicio de MANTENIMIENTO PARA LA ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA Y MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES DE PADRÓN DE HABITANTES Y PROCESOS ELECTORALES EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES entendiendo que queda justificada la insuficiencia, la falta de adecuación y la conveniencia de no ampliación de los medios personales y materiales con que cuenta este Ayuntamiento para cubrir dichas necesidades..."*

*El importe de la prórroga propuesta, para el plazo de duración de un año, asciende a una cuantía de 10.852,19€, con IVA incluido.*

*Se aporta por parte de la mercantil adjudicataria, SPAI INNOVA ASTIGITAS, S.L. (CIF: B41805557), certificado de exclusividad de fecha 20 de agosto de 2024, firmado por el representante la persona jurídica ASTÍGITAS S.L.U., administradora única de la mercantil adjudicataria del contrato SPAI INNOVA ASTIGITAS, S.L. donde hace constar lo siguiente:*

*"... Que SPAI Innova ostenta la plena titularidad y los derechos de Propiedad Industrial e Intelectual del software de Gestión de Padrón de Habitantes – SPAI Población, en virtud de la escritura de elevación a público de un Acuerdo Marco para la transmisión de negocio y la transferencia de tecnología, suscrita con Unit4 Business Software Ibérica S.A.U. en fecha 31 de mayo de 2016.*

*Que la comercialización, mantenimiento y evolución, así como todo servicio técnico y de soporte sobre el citado software, corresponden de forma exclusiva y excluyente a la sociedad SPAI Innova..."*

*La duración de la prórroga alcanzará el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 1 de junio de 2025. Previéndose la celebración de más prórrogas siempre que estas no excedan del 31 de diciembre de 2025.*

*Así pues, se ha comprobado que continúan las mismas circunstancias y necesidades que motivaron la contratación y que la empresa adjudicataria ha mostrado su conformidad total con el cumplimiento de lo recogido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y en el contrato administrativo.*

*V.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del*



Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar la prórroga (C087/CON/2024-165) del contrato administrativo de SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA Y MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES DE PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES Y PROCESOS ELECTORALES EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C057/CON/2021-112.), con la mercantil SPAI INNOVA ASTIGITAS. (CIF: B41805557), por un importe de 10.852,19€, con el IVA incluido, para el periodo de comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 1 de junio de 2025 (ambos inclusive), y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario.

**Segundo:** Autorizar y disponer de un gasto por importe de 10.852,19€, con IVA incluido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente prórroga, de acuerdo con la siguiente anualidad:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 17-9261-22799 (Servicios informático Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales.).			
ANUALIDAD 2025	RC FUTURO	2/2024000002073	10.852,19€,

Por lo que el gasto de la prórroga, quedara condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio del año 2025

**Tercero:** Citar al representante de la empresa para que concurra a formalizar en documento administrativo la prorroga que se aprueba en la presente resolución.

**Cuarto:** Notificar el presente Acuerdo a la interesada y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**10/ 1001.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA NOVENA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO MIXTO DE**



**"SUMINISTROS Y SERVICIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ILUMINACIÓN EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES". EXPTE. C/090/CON/2024-210 (C/034/CON/2013-093 S.A.R.A.).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** C/090/CON/2024-210  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SERVICIOS.  
**Objeto:** REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ILUMINACIÓN EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. (EXPTE C034/CON/2013/093. S.A.R.A.)  
**Interesado:** Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad  
**Procedimiento:** Novena revisión de precios de contrato.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba citada, referente a la revisión del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Mediante Acuerdo 18/95, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 18 de febrero de 2014 se adjudicó el contrato administrativo MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ILUMINACIÓN EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/034/CON/2013-093), a la Unión Temporal de Empresas "SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS (en adelante "S.I.C.E, S.A"), S.A.; ENEL SOLE, S.R.L. Y ENDESA ENERGÍA, S.A.U., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO" (en adelante "UTE Iluminación Móstoles" con CIF U86959111), de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, por un plazo de ejecución de DIECISÉIS AÑOS a partir de su formalización, con posibilidad de prórroga o prórrogas por un plazo no superior a CUATRO AÑOS, un importe máximo total del contrato de 33.584.181,76 €, más 7.052.678,17 € en concepto de IVA, (40.636.859,93 €, IVA incluido), de acuerdo con el siguiente desglose:



- *Precio de las prestaciones P1 (Gestión Energética) + P2 (Mantenimiento) + P3 (Garantía Total): 2.032.716,28 € anuales, más un IVA de 426.870,42 €.*
- *La cantidad resultante de la diferencia entre el presupuesto de licitación anual, que asciende a 2.539.803,74 €, IVA incluido y el precio anual ofertado por el adjudicatario que asciende a 2.459.586,70 €, IVA incluido, se destinará, conforme a lo establecido en los pliegos que rigen la licitación a una bolsa económica para realizar otras obras de mejora y/o renovación de las instalaciones del alumbrado público, distintas de las presentadas por el adjudicatario en su oferta para la prestación P4.*

*La formalización del contrato administrativo tuvo lugar el 11 de marzo de 2014.*

*Segundo.- Mediante acuerdo 17/203, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de marzo de 2021, se autorizó la transmisión de las participaciones que ostenta en la “UTE Iluminación Móstoles” la mercantil ENEL SOLE S.R.L. a favor de ENDESA INGENIERÍA S.L.U., en los términos que constan en el expediente, en forma de cesión contractual, de conformidad con lo previsto en el artículo 226 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.*

*Asimismo, acordó quedar enterada de la operación societaria de transmisión en bloque y por sucesión universal de una parte del patrimonio que constituye la unidad económica de “Servicios de alumbrado público”, de ENDESA INGENIERÍA, S.L.U., mediante escisión parcial de ésta, que no se extingue, a favor de ENDESA X SERVICIOS, S.L., adquiriendo esta última todos los derechos y obligaciones que integran el patrimonio adscrito a dicha unidad económica, según lo expresado al respecto en la ESCRITURA PÚBLICA DE ESCISIONES PARCIALES de las Sociedades ENDESA ENERGÍA, SA., Sociedad Unipersonal y ENDESA INGENIERIA, S.L., Sociedad Unipersonal, cuyos patrimonios escindidos parcialmente se traspasan en bloque a la sociedad de nueva creación ENDESA X SERVICIOS, S.L.*

*Tercero. - El precio del contrato ha estado sometido a sucesivas revisiones, aprobadas por el Órgano de Contratación, siendo la última, hasta la fecha, la OCTAVA REVISIÓN DE PRECIOS, aprobada por Acuerdo Núm. 11/788, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 12 de diciembre de 2023, en los términos que en su parte resolutiva se disponen.*

*Cuarto. - Con fecha 23 de octubre de 2024 se abre expediente en el Departamento de Contratación, a iniciativa de la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad para la novena revisión de precios del contrato de referencia al que queda inicialmente incorporada la siguiente documentación:*

- *Providencia u orden de proceder.*
- *Propuesta de aprobación de gasto nº 20240000000375*
- *Documento contable de Retención de Crédito nº 2/2024000001961*
- *Informe Técnico del Responsable de Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de las Vías Públicas, de 24 de enero de 2024, con el cálculo pormenorizado de las cantidades que procede revisar, en el que, literalmente, se hace constar:*



"[...]SE INFORMA:

*De acuerdo a lo establecido en la CLÁUSULA 6 “Revisión de Precios” del Pliego de Prescripciones técnicas de dicho contrato, procede la revisión de precios del citado contrato en los siguientes términos:*

*“Procederá la revisión de precios del contrato cuando haya transcurrido un año desde su adjudicación, no pudiendo ser objeto de revisión el primer año de ejecución, contando desde su adjudicación”.*

*Los precios del contrato para los períodos anuales siguientes, hasta su conclusión, revisarán con arreglo a lo establecido en el Pliego de Condiciones Administrativas.*

*Los precios serán revisados anualmente por la aplicación de las siguientes fórmulas:*

*Gestión Energética (Prestación P1)*

*Los importes correspondientes a esta prestación serán revisados anualmente en función de los precios de la electricidad, tal y como se define a continuación:*

$$P'1 = P1 \times (E'/Eo)$$

*En la cual:*

*P'1 = Precio revisado (euros). Incluirá todos los costes regulados de la energía.*

*P1 = Precio que figura en la oferta económica a la fecha de inicio del contrato (euros). Incluirá todos los costes regulados de la energía.*

*Eo = Precio de la Electricidad expresada en cent€/kWh, a la fecha de inicio del contrato de la tarifa de último recurso 2.0 A publicado por la CNE. Este valor deberá incluir todos los costes regulados, incluyendo todos los peajes.*

*E' = Precio de la Electricidad, expresada en cent€/kWh, del año anterior que se revise: Media de los doce meses anteriores a la fecha de actualización del Precio de la tarifa de último recurso 2.0 A publicado por la CNE. Este valor incluirá todos los costes regulados, incluyendo todos los peajes. La regulación y revisión de los costes regulados se hará anualmente.*

*En caso de que desapareciera durante la duración del contrato la citada tarifa, se tomará la media de los doce meses anteriores a la fecha de actualización del Precio Final Medio de Comercializadoras en Mercado Libre (tarifa 2.1 A o equivalente) publicado por la CNMC y por consiguiente Eo (Precio de la Electricidad expresada en cent€/kWh a la fecha de inicio del contrato) será el precio de la energía que el ayuntamiento estaba pagando a la fecha de inicio del contrato (tarifa 2.1 A). En ambos casos, estos valores deberán incluir todos los costes regulados, incluyendo todos los peajes. La regulación y revisión de los costes regulados se hará anualmente.*



Por lo expuesto, se considera proceder a la citada revisión en los siguientes términos:

1º) El importe máximo total de este contrato asciende a 33.584.181,76€ más 7.052.678,17€ de IVA, de acuerdo con el siguiente desglose:

- $P1$  (Gestión Energética) +  $P2$  (Mantenimiento) +  $P3$  (Garantía Total) = 2.032.716,28€ + 426.870,42 € de IVA = 2.459.586,70€ anuales.
- La diferencia entre presupuesto de licitación anual (2.459.586,70€) esto es 80.217,04€ se destinará conforme a lo establecido a los pliegos que rigen la licitación, a una bolsa económica para realizar obras de mejora y/o renovación de las instalaciones del alumbrado público, distintas a las presentadas por el adjudicatario en su oferta para la prestación  $P4$ .

2º) Debido a que la tarifa de último recurso (TUR 2.0 A) que es la que aparece como referencia para la revisión de precios ha desaparecido, por tanto tal y como se dice se debe tomar como referencia en este caso para el cálculo del  $E'$  la media de los doce meses anteriores a la actualización del precio final medio de comercializadoras en mercado libre (tarifa 2.1 A o equivalente), y para el cálculo del  $E_0$  el precio de la energía que el Ayuntamiento estaba pagando a la fecha de inicio del contrato (tarifa 2.1 A).

3º) Conforme a lo anterior a la fórmula de revisión  $P'_1 = P1 \times (E'/E_0)$  quedaría de la manera siguiente con los valores que se detallan a continuación:

- $P1$ : Según oferta, con bajada del 2,5 % respecto a pliego = 1.801.548,75€ + IVA

- $E_0$ : Sería la tarifa 2.1 A que estaba pagando el Ayuntamiento en marzo de 2014 incluyendo todos los costes regulados = 17,91 c€/kWh (sacada de las facturas de los suministros eléctricos de iluminación en la tarifa 2.1 A del mes de marzo de 2014 que el Ayuntamiento tenía contratados con Iberdrola).

- $E'$ : Sería la media de los doce meses anteriores a la fecha de actualización del Precio Final Medio de Comercializadoras de Mercado Libre (tarifa 2.1 A o equivalente) publicado por la CNE, actualmente CNMC, incluyendo todos los costes regulados. En el boletín de indicadores eléctricos, los precios medios de los últimos 12 meses, de marzo 2022 a febrero 2023, es 29,67 c€/kWh.

Se adjunta imágenes de las tablas publicadas en el link oficial de precios medios:



[https://www.cnmc.es/listado/sucesos\\_energia\\_mercado\\_electrico\\_boletines\\_de\\_indicadores\\_electricos/block/250](https://www.cnmc.es/listado/sucesos_energia_mercado_electrico_boletines_de_indicadores_electricos/block/250)

8. Facturación estimada por el suministro de electricidad				
Peaje 2.0 TD				
en los últimos cuatro meses				
c€/kWh				
Componente	feb.-22	mar.-22	abr.-22	may.-22
Peaje de acceso	8,45	8,79	8,07	8,30
Peaje de T&D	5,02	5,31	5,79	6,00
Cargos	3,43	3,47	2,28	2,30
Pagos por capacidad	0,06	0,06	0,05	0,05
Coste de la energía	24,95	35,15	24,08	22,87
Mercado Diario	24,55	34,33	23,02	21,95
SS.CC	0,41	0,82	1,06	0,92
S. Interrumpibilidad				
Cuota OMIE	0,017	0,017	0,017	0,016
Cuota OS	0,003	0,003	0,003	0,003
Total	33,48	44,01	32,22	31,24

8. Facturación estimada por el suministro de electricidad				
Peaje 2.0 TD				
en los últimos cuatro meses				
c€/kWh				
Componente	may.-22	jun.-22	jul.-22	ago.-22
Peaje de acceso	8,30	7,95	7,25	7,31
Peaje de T&D	6,00	5,71	5,11	5,19
Cargos	2,30	2,24	2,14	2,12
Pagos por capacidad	0,05	0,05	0,05	0,05
Coste de la energía	22,87	23,26	24,54	28,45
Mercado Diario	21,95	19,63	16,54	17,98
SS.CC	0,92	0,71	0,82	0,88
Mecanismo de ajuste				
Cuota OMIE	0,016	0,016	0,016	0,016
Cuota OS	0,003	0,003	0,003	0,003
Total	31,24	31,28	31,86	35,83

8. Facturación estimada por el suministro de electricidad				
Peaje 2.0 TD				
en los últimos cuatro meses				
c€/kWh				
Componente	ago.-22	sep.-22	oct.-22	nov.-22
Peaje de acceso	7,31	8,12	8,46	7,97
Peaje de T&D	5,19	5,86	6,17	5,74
Cargos	2,12	2,26	2,28	2,23
Pagos por capacidad	0,05	0,05	0,05	0,05
Coste de la energía	28,45	24,45	18,84	15,88
Mercado Diario	17,98	16,41	15,17	14,17
SS.CC	0,88	1,07	1,21	0,88
Mecanismo de ajuste	9,59	6,98	2,46	0,83
Cuota OMIE	0,016	0,016	0,016	0,017
Cuota OS	0,003	0,003	0,003	0,003
Total	35,83	32,64	27,37	23,92

8. Facturación estimada por el suministro de electricidad				
Peaje 2.0 TD				
en los últimos cuatro meses				
c€/kWh				
Componente	ene.-23	feb.-23	mar.-23	abr.-23
Peaje de acceso	6,91	6,96	7,77	8,35
Peaje de T&D	4,89	4,89	5,62	6,17
Cargos	2,03	2,06	2,14	2,18
Pagos por capacidad	0,04	0,04	0,04	0,04
Coste de la energía	10,92	17,19	12,76	10,55
Mercado Diario	8,94	16,26	11,21	8,91
SS.CC	1,63	1,01	1,55	1,64
Mecanismo de ajuste	0,35	-0,09		
Cuota OMIE	0,019	0,019	0,019	0,019
Cuota OS	0,004	0,004	0,004	0,004
Total	17,90	24,21	20,59	18,96

(\*) El dato de diciembre de 2023 se han calculado en base al promedio anual de los valores del indicador PVPC (precio de la energía en el mercado regulado, frente al indicador de la CNMC de los meses anteriores y posteriores al mismo, al no existir el dato de diciembre en la serie publicada por la CNMC)

Se anexa la tabla con el cálculo y link de los valores del PVPC:

[https://www.esios.ree.es/es/analisis/1001?vis=1&start\\_date=01-03-2022T00%3A00&end\\_date=30-09-2022T23%3A55&compare\\_start\\_date=01-03-2022T00%3A00&groupby=month&compare\\_indicators=1013,1014,1015](https://www.esios.ree.es/es/analisis/1001?vis=1&start_date=01-03-2022T00%3A00&end_date=30-09-2022T23%3A55&compare_start_date=01-03-2022T00%3A00&groupby=month&compare_indicators=1013,1014,1015)



	<b>PVPC</b>	<b>FESECM</b>	<b>Promedio</b>
mar.-22	38,78	44,01	114%
abr.-22	26,86	32,22	120%
may.-22	25,99	31,24	120%
jun.-22	29,09	31,28	108%
jul.-22	33,14	31,86	96%
ago.-22	39,52	35,83	91%
sep.-22	31,63	32,64	103%
oct.-22	22,67	27,37	121%
nov.-22	18,94	23,92	126%
dic.-22	20,65	23,55	114%
ene.-23	13,16	17,90	136%
feb.-23	20,04	24,21	121%

La media de los valores del periodo es: 29,67 c€/kWh

El valor resultante para la revisión del noveno año sería:

$P'1 (9^a \text{ revisión}) = 1.801.548,75 \text{ €} \times (29,67/17,91) = 2.984.475,23 \text{ €} \text{ (IVA no incluido)}$

$P'1 (8^a \text{ revisión}) = 2.618.918,09 \text{ €} \text{ (IVA no incluido)}$

Mantenimiento (Prestación P2) y Garantía Total (Prestación P3).

Las prestaciones P2 y P3 se revisarán respecto al 85% de la variación experimentada por el IPC, que de febrero 2022 a febrero 2023 ha sido de 6,0%. El valor resultante aplicando el coeficiente reductor del 85% es de 267.466,07 €.

El importe de la prestación P2 que se le está abonando a la ESE, tras la octava revisión, para el periodo 11 de marzo de 2021 al 10 de marzo 2022 mensualmente es de 21.207,27 € sin IVA ascendiendo anualmente a 254.487,22 sin IVA.

Se adjunta imagen de la página web de INE con la consulta del periodo indicado.

IPC Feb2022/Febrero2023.....6,0%



Productos y Servicios / Cálcul... / **¿Cuánto ha variado el IPC desde...?**

**Tabla**

**Calculo de variaciones del Indice de Precios de Consumo (sistema IPC base 2021)**

Variacion del Indice General Nacional segun el sistema IPC base 2021 desde **Febrero de 2022 hasta Febrero de 2023**

Indice	Porcentaje(%)
Nacional	6,0

El método utilizado para el cálculo de las tasas de variación del IPC se describe en la metodología  
Preguntas frecuentes sobre el IPC

*Esta novena revisión se deberá aplicar desde el 11 de marzo de 2023 hasta el 10 de marzo de 2024, por lo cual se deberían revisar el importe de los cánones facturados.*

*Por lo expuesto, se propone que la adjudicataria UTE ILUMINACIÓN MÓSTOLES emita una factura en concepto de revisión del precio de este contrato con cargo al presupuesto 2024, de acuerdo con lo siguiente:*

- Facturado *P1* (en el periodo 11 marzo de 2022 a 10 marzo de 2023): 2.618.918,09 €
- *P1* calculada según los indicadores eléctricos publicados: 2.984.475,23 €
- Diferencia revisión para regularizar (importe que se debía haber facturado si se hubiese actualizado el valor del *P1* conforme a la revisión de 2023): 365.557,14 €.

	Total año	€/día (360)	Mes
<i>P1</i> Revisión 2015	1.974.561,81 €	5.484,89 €	164.546,82 €
<i>P1</i> Revisión 2016	1.979.591,26 €	5.498,86 €	164.965,94 €
<i>P1</i> Revisión 2017	1.885.037,61 €	5.236,22 €	157.086,47 €
<i>P1</i> Revisión 2018	1.948.207,49 €	5.411,69 €	162.350,62 €
<i>P1</i> Revisión 2019	2.043.344,55 €	5.675,96 €	170.278,71 €
<i>P1</i> Revisión 2020	1.906.161,30 €	5.294,89 €	158.846,78 €
<i>P1</i> Revisión 2021	1.924.267,31 €	5.345,19 €	160.355,61 €
<i>P1</i> Revisión 2022	2.618.918,09 €	7.274,77 €	218.243,17 €

Facturado <i>P1</i>	2.618.918,09 €		
Diferencia Revisión 2022	365.557,14 €		
<i>P1</i> Revisión 2023	2.984.475,23 €	8.290,21 €	248.706,27 €

Respecto al *P2+P3*, resultando el IPC a aplicar es:

- Facturado *P2+P3* (en el periodo 11 marzo de 2022 a 10 marzo de 2023): 254.487,22 €



- $P2+P3$  calculada según variación IPC publicado por el INE: 267.466,07 €
- Diferencia revisión para regularizar (importe que se debía haber facturado si se hubiese actualizado el valor del  $P2+P3$  conforme a la revisión de 2023): 12.978,85 €

Conforme a la propuesta de actualización se tendría que emitir por tanto una factura en concepto de revisión de precios, conforme al siguiente desglose:

Revisión precios  $P1$  por importe de 365.557,14 € + IVA  
Revisión precios  $P2+P3$  por importe de 12.978,85 € + IVA

Importe resultante de la 9<sup>a</sup> revisión de precios del período de marzo de 2023 a marzo de 2024:

$$2.984.475,23 € + 267.466,07 € = 3.251.941,30 € + 21 \% \text{ de IVA} = 3.934.848,97 €$$

Por lo tanto, se propone la revisión de precios del contrato denominado “Contrato Mixto de Suministros y Servicios para la prestación del Servicio Integral de Iluminación Exterior del Municipio de Móstoles” y del cual resultó adjudicataria la empresa UTE ILUMINACIÓN MOSTOTES (U- 86959111) tras aplicar los precios de revisión desde el 11 de marzo de 2022 al 10 de marzo de 2023 por importe de TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (3.934.848,97€) IVA incluido, en los términos anteriormente expuestos.

Tras efectuar la novena revisión de precios, para el período comprendido entre el 11 de marzo de 2023 a 10 de marzo de 2024, el importe mensual de las partidas quedaría establecido de la siguiente manera:

$P1: 248.706,27 € + 21 \% \text{ de IVA}$   
 $P2 + P3: 22.288,84 € + 21 \% \text{ de IVA}$

Quinto. - El expediente de contratación consta, además de los documentos anteriores, de los siguientes:

- INFORME JURÍDICO.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo mixto de suministro y servicios, de conformidad con lo establecido en el artículos 9 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), legislación aplicable en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Por tal motivo, los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor



*de la misma, se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por el TRLCSP.*

*II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 19.2 del TRLCSP, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta norma legal y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.*

*III.- La Cláusula número 18<sup>a</sup> del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, contempla lo siguiente: "De conformidad con lo previsto en los artículos 89 y 90 del TRLCSP, el precio del presente contrato podrá ser objeto de revisión anual, por aplicación de las fórmulas establecidas para las prestaciones P1 (Gestión energética) y P2 (Mantenimiento) y P3 (Garantía Total), en la Cláusula 6 del P.P.T."*

*Esta revisión tiene lugar cuando el contrato se ha ejecutado en más del 20 por ciento de su importe y ha transcurrido nueve de los dieciséis años de los que consta el contrato. La adjudicación será la fecha que se tomará como referencia a fin de determinar el momento a partir del cual procede la revisión de precios y sus efectos, siempre que esta se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o respecto de la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la adjudicación se produce con posterioridad. En este caso concreto, la fecha límite de presentación tuvo lugar el 2 de diciembre de 2013 y, dado que la fecha de adjudicación, el 18 de febrero de 2014, se produjo dentro del plazo de los tres meses, será esta última la que hará de tomarse como referencia.*

*IV.- De conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, así como en el Informe del Responsable de Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, de fecha 24 de enero de 2024, que consta en el expediente, así como extracto literal del mismo en el fundamento de hecho cuarto de esta propuesta y en el que se recogen los cálculos de las cantidades objeto de esta revisión. Estos, aplicados al importe anual del contrato, suponen un aumento anual de:*

*Revisión precios P1 por importe de 365.557,14 € + IVA  
Revisión precios P2+P3 por importe de 12.978,85 € + IVA*

*V.- El órgano de contratación competente para aprobar la revisión de precios es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de los Municipios de Gran Población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Por todo lo cual,*



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.** - Aprobar la novena revisión de precios del contrato mixto de suministros y servicios para la prestación del servicio integral de iluminación exterior del municipio de Móstoles. (EXpte C034/CON/2013/093. S.A.R.A.) adjudicado a la “UTE Iluminación Móstoles” (U-86959111) ahora denominada “SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. Y ENDESA X SERVICIOS, S.L.U. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982”, constituida por las mercantiles S.I.C.E., S.A. (A-28002335) y ENDESA X SERVICIOS, S.L. (B01788041) para el periodo comprendido entre el 11 de marzo de 2023 al 10 de marzo de 2024, aplicando tanto la fórmula (para la Prestación P1 - Gestión Energética-) como el 85 % del porcentaje del IPC publicado por el I.N.E. (Prestaciones P2 –Mantenimiento- y P3 -Garantía Total-), constatados en el expediente, suponiendo de esta forma un incremento de 378.535,99 €, más la cantidad de 79.492,56 € en concepto de IVA, lo que hace un total de 458.028,55 €.

Lo que supone un incremento de la anualidad que, para el periodo comprendido entre las fechas señaladas, alcanzaría los siguientes importes:

	Nuevo importe/mes	21% IVA	Total
P1 (gestión energética)	248.706,27 €	52.228,32 €	300.934,59 €
P2 (Mantenimiento) + P3 (Garantía total)	22.288,84 €	4.680,66 €	26.969,50 €
Total mes			327.904,08 €
Total 12 meses(±)			3.934.848,97 €

**Segundo.** - Autorizar y disponer un gasto por importe de 458.028,55 € para atender las obligaciones económicas derivadas del presente acuerdo.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 33.1651.22100, del Presupuesto Municipal vigente para 2024, de acuerdo con la Retención de Crédito practicada al efecto (2/20240000001961).

**Tercero.** - Notificar el presente acuerdo al interesado y al Servicio Municipal promotor de la contratación y a cualesquiera otros Servicios Municipales con atribuciones, tanto para la supervisión y seguimiento de la ejecución del contrato, como para la satisfacción de las obligaciones económicas derivadas del mismo.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**11/ 1002.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 2 DE LAS OBRAS DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE I. LOTE 1 “ASEOS Y RED DE AGUA”. EXPTE. CON/2024-187. (C/002/CON/2024-027).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Expediente nº** CON/2024-187

**Expediente nº inicial:** C/002/CON/2024-027

**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

**Tipo de contrato:** OBRAS

**-Objeto:** OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I, LOTES 1 AL 8

**Interesado:** CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.

**Procedimiento:** Aprobación de la CERTIFICACIÓN Nº2 - FASE I- LOTE 1- ASEOS Y RED DE AGUA.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 16/195, adoptado en sesión celebrada el 26 de marzo de 2024, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto simplificado), del contrato arriba referenciado.*



Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato de: OBRAS.
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. FASE I. LOTES DEL 1 AL 8.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: De acuerdo con los cálculos elaborados por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de 1.347.133,24 €, para los ocho lotes, desglosado en 1.113.333,26€ en concepto de principal y 233.799,98€ en concepto de IVA, que deberá soportar la Administración.

*El presupuesto estimado para el LOTE 1, en lo que aquí interesa:*

*LOTE 1: “aseos y red de agua” 231.863,68 € que corresponde a una Base Imponible de 191.622,88 € más un importe de 40.240,80 € en concepto de IVA*

*-Valor estimado contrato: 1.113.333,26 €.*

*-Duración: El plazo de ejecución del contrato será de ONCE SEMANAS para cada uno de los lotes (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo).*

*No obstante lo anterior, si no se pudieran iniciar las obras en la fecha prevista, el 21 de junio de 2024, por razones no imputables a la adjudicataria, habida cuenta de que las obras habrán de realizarse sin interferir en las actividades cotidianas de cada colegio, minimizando en lo posible los efectos de las mismas para los usuarios de los respectivos centros (lo que por otra parte constituye una obligación esencial en la presente contratación), el plazo de ejecución, en atención a la observancia de todo ello, podrá ampliarse de manera excepcional en un día laborable por cada dos días que las obras deban realizarse durante periodo lectivo y hasta un máximo de CATORCE SEMANAS.*

Tercero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 9/472, en sesión celebrada el 25 de junio de 2024, acordó adjudicar el contrato administrativo de OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I. PARTE 1. LOTE 1. EXPTE. C/002/CON/2024-027, a la mercantil ARENAS JIMÉNEZ DISEÑO, S.L. (CIF.B86931318), por un importe de 165.318,54 €, más la cantidad de 34.716,89 € en concepto de I.V.A., siendo un total de 200.035,33€. El plazo de ejecución, en atención a la observancia de todo ello, podrá ampliarse de manera excepcional en un día laborable por cada dos días que las obras deban realizarse durante periodo lectivo y hasta un máximo de CATORCE SEMANAS.



*A estos efectos de ampliación excepcional de plazo no se considerará retraso ajeno a la adjudicataria el incumplimiento de los plazos establecidos en el presente Pliego para la entrega de Plan de Seguridad y Salud, para la apertura del centro de trabajo, el retraso por falta de previsión en la compra de materiales o en la contratación de la mano de obra necesaria para la ejecución de las obras.*

*Por lo tanto, existe la posibilidad de conceder una ampliación excepcional de plazo de 3 semanas adicionales (11 + 3 semanas) según los condicionantes indicados en el párrafo anterior.*

*Trascurrida dicha ampliación excepcional del plazo de ejecución del contrato, se aplicarán las correspondientes sanciones por cada día de retraso en la entrega de los trabajos.*

*Cuarto. - La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 03 de julio de 2024.*

*La anualidad del contrato para el ejercicio 2024 desde el mes de junio de 2024 asciende a 200.035,33€. (IVA incluido).*

*Quinta. - Iniciadas las obras y, suscribiéndose Acta de Comprobación del Replanteo el día 8 de julio de 2024, por la Dirección Facultativa de las obras, y el Contratista, se ha procedido a emitir la certificación núm. 2 las mismas ejecutadas a fecha 31 de agosto de 2024, por un importe de 61.819,90€.*

Presupuesto base de licitación	Presupuesto de adjudicación	Ejecutadas durante el mes	Ejecutadas en meses anteriores	Pendientes de ejecutar
231.863,68€	200.035,43€	61.819,90€	43.039,16€	95.176,37€

*Por su parte, la Dirección Facultativa, señala en su informe de 23 de septiembre de 2024 respecto a la certificación núm. 2, que:*

*“(…)*

*CERTIFICO: Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por ARENAS JIMÉNEZ DISEÑO, S.L., contratista de las obras de: “ACTUACIONES DEL PLAN ESTRATÉGICO EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. LOTE 1, Importan a los precios del presupuestos y proyecto aprobados, la cantidad que se expresa a continuación:*

*(…)*

<i>Importe de las obras ejecutadas a origen</i>	<i>84.413,88 €</i>
<i>Certificado anteriormente</i>	<i>35.569,55 €</i>
<i>Diferencia</i>	<i>51.090,83 €</i>



IVA 21%	10.729,07 €
<b>TOTAL</b>	<b>61.819,90 €</b>

*Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta y con las reservas pactadas para la recepción definitiva de las obras, expido esta certificación número DOS por SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS.”*

*El Técnico que suscribe informa favorablemente la certificación inicial Nº 2 por importe de 61.819,90 € (IVA incluido) expedida por el Contratista y la Dirección Facultativa de este Ayuntamiento, al haberse realizado de conformidad por parte de la empresa adjudicataria en los términos del Pliego de Cláusulas Administrativas y del Contrato, del presupuesto o del gasto aprobado y realizado.”*

*Octavo. - El expediente administrativo de certificación de obra es recibido en papel en el Departamento con fecha 26 de septiembre de 2024 y consta de los documentos que a continuación se relacionan:*

- Certificación nº2 suscrita por la Dirección Facultativa (el Responsable del contrato) y el contratista.
- Informe técnico de conformidad de 23 de septiembre de 2024.
- Factura núm. 2408/16 de 02 de septiembre de 2024, emitida por la mercantil adjudicataria.
- Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/2024000000661).
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

**Primera.-** Conforme lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2024, del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

**Segunda.-** En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se



*produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.*

(...)

*El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.*

*Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.*

*Tercera. – El órgano de contratación competente para aprobar la certificación inicial de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

#### **Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar la certificación nº 2 de las prestaciones ejecutadas del expediente de referencia, de fecha 30 agosto de 2024, suscrita por la Dirección Facultativa (Responsable del contrato) y el representante de la mercantil adjudicataria ARENAS JIMENEZ DISEÑO, S.L. (CIF B86931318), por importe de 61.819,90€ I.V.A. incluido (factura nº 2408/16 de 02 de septiembre de 2024), conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, de fecha 23 de septiembre de 2024.

**Segundo:** Aprobar el reconocimiento de la obligación, por importe 61.819,90€, I.V.A. incluido (factura nº 2408/16 de 02 de septiembre de 2024), emitida por la mercantil adjudicataria ARENAS JIMENEZ DISEÑO, S.L. (CIF B86931318), con cargo a la aplicación presupuestaria 40-3244-63204 del vigente presupuesto, con cargo a la retención del crédito: 2/2024000000661.

**Tercero:** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**12/ 1003.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 3 DE LAS OBRAS DEL PLAN ESTRÁTÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE I. LOTE 1 “ASEOS Y RED DE AGUA”. EXPTE. CON/2024-218 (C/002/CON/2024-027).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Expediente nº** CON/2024-218  
**Expediente nº inicial:** C/002/CON/2024-027  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** OBRAS  
**-Objeto:** OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRÁTÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I, LOTES 1 AL 8  
**Interesado:** CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.  
**Procedimiento:** Aprobación de la CERTIFICACIÓN Nº3 - FASE I- LOTE 1- ASEOS Y RED DE AGUA.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 16/195, adoptado en sesión celebrada el 26 de marzo de 2024, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto simplificado), del contrato arriba referenciado.



Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato de: OBRAS.
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. FASE I. LOTES DEL 1 AL 8.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: De acuerdo con los cálculos elaborados por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de 1.347.133,24 €, para los ocho lotes, desglosado en 1.113.333,26€ en concepto de principal y 233.799,98€ en concepto de IVA, que deberá soportar la Administración.

*El presupuesto estimado para el LOTE 1, en lo que aquí interesa:*

*LOTE 1: "aseos y red de agua" 231.863,68 € que corresponde a una Base Imponible de 191.622,88 € más un importe de 40.240,80 € en concepto de IVA*

- Valor estimado contrato: 1.113.333,26 €.
- Duración: *El plazo de ejecución del contrato será de ONCE SEMANAS para cada uno de los lotes (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo).*

*No obstante lo anterior, si no se pudieran iniciar las obras en la fecha prevista, el 21 de junio de 2024, por razones no imputables a la adjudicataria, habida cuenta de que las obras habrán de realizarse sin interferir en las actividades cotidianas de cada colegio, minimizando en lo posible los efectos de las mismas para los usuarios de los respectivos centros (lo que por otra parte constituye una obligación esencial en la presente contratación), el plazo de ejecución, en atención a la observancia de todo ello, podrá ampliarse de manera excepcional en un día laborable por cada dos días que las obras deban realizarse durante periodo lectivo y hasta un máximo de CATORCE SEMANAS.*

Tercero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 9/472, en sesión celebrada el 25 de junio de 2024, acordó adjudicar el contrato administrativo de OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I. PARTE 1. LOTE 1. EXPTE. C/002/CON/2024-027, a la mercantil ARENAS JIMÉNEZ DISEÑO, S.L. (CIF.B86931318), por un importe de 165.318,54 €, más la cantidad de 34.716,89 € en concepto de I.V.A., siendo un total de 200.035,33€. El plazo de ejecución, en atención a la observancia de todo ello, podrá ampliarse de manera excepcional en un día laborable por cada dos días que las obras deban realizarse durante periodo lectivo y hasta un máximo de CATORCE SEMANAS.



A estos efectos de ampliación excepcional de plazo no se considerará retraso ajeno a la adjudicataria el incumplimiento de los plazos establecidos en el presente Pliego para la entrega de Plan de Seguridad y Salud, para la apertura del centro de trabajo, el retraso por falta de previsión en la compra de materiales o en la contratación de la mano de obra necesaria para la ejecución de las obras.

Por lo tanto, existe la posibilidad de conceder una ampliación excepcional de plazo de 3 semanas adicionales (11 + 3 semanas) según los condicionantes indicados en el párrafo anterior.

Trascurrida dicha ampliación excepcional del plazo de ejecución del contrato, se aplicarán las correspondientes sanciones por cada día de retraso en la entrega de los trabajos.

*Cuarto. - La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 03 de julio de 2024.*

La anualidad del contrato para el ejercicio 2024 desde el mes de junio de 2024 asciende a 200.035,33€. (IVA incluido).

Quinta. - Iniciadas las obras y, suscribiéndose Acta de Comprobación del Replanteo el día 8 de julio de 2024, por la Dirección Facultativa de las obras, y el Contratista, se ha procedido a emitir la certificación núm. 3 las mismas ejecutadas a fecha 30 de septiembre de 2024, por un importe de 75.389,70€.

Presupuesto base de licitación	Presupuesto de adjudicación	Ejecutadas durante el mes	Ejecutadas en meses anteriores	Pendientes de ejecutar
231.863,68€	200.035,43€	75.389,70€.	104.859,06€	19.786,67€

Por su parte, la Dirección Facultativa, señala en su informe de 23 de octubre de 2024 respecto a la certificación núm. 3, que:

“( )”

*CERTIFICO: Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por ARENAS JIMÉNEZ DISEÑO, S.L., contratista de las obras de: "ACTUACIONES DEL PLAN ESTRATÉGICO EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. LOTE 1", Importan a los precios del presupuestos y proyecto aprobados, la cantidad que se expresa a continuación:*

(...)

<i>Importe de las obras ejecutadas a origen</i>	145.104,26 €
<i>Certificado anteriormente</i>	86.660,38 €
<i>Diferencia</i>	62.305,54 €
<i>IVA 21%</i>	13.084,16 €
<b><i>TOTAL</i></b>	<b>75.389,70 €</b>



*Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta y con las reservas pactadas para la recepción definitiva de las obras, expido esta certificación número TRES por SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS”.*

*El Técnico que suscribe informa favorablemente la certificación inicial Nº 3 por importe de 75.389,70 € (IVA incluido) expedida por el Contratista y la Dirección Facultativa de este Ayuntamiento, al haberse realizado de conformidad por parte de la empresa adjudicataria en los términos del Pliego de Cláusulas Administrativas y del Contrato, del presupuesto o del gasto aprobado y realizado....”*

*Octavo. - El expediente administrativo de certificación de obra es recibido en papel en el Departamento con fecha 29 de octubre de 2024 y consta de los documentos que a continuación se relacionan:*

- Certificación nº3 suscrita por la Dirección Facultativa (el Responsable del contrato) y el contratista.
- Informe técnico de conformidad de 23 de octubre de 2024.
- Factura núm. 24100/08 de 17 de octubre de 2024, emitida por la mercantil adjudicataria.
- Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/2024000000661).
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí

*La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:*

*Primera.- Conforme lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2024, del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.*

*Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.*



(...)

*El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.*

*Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.*

*Tercera. – El órgano de contratación competente para aprobar la certificación inicial de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar la certificación nº 3 de las prestaciones ejecutadas del expediente de referencia, de fecha 30 de septiembre de 2024, suscrita por la Dirección Facultativa (Responsable del contrato) y el representante de la mercantil adjudicataria ARENAS JIMENEZ DISEÑO, S.L. (CIF B86931318), por importe de 75.389,70 €, I.V.A. incluido (factura nº 24080/16 de 30 de agosto de 2024), conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, de fecha 23 de octubre de 2024.

**Segundo:** Aprobar el reconocimiento de la obligación, por importe 75.389,70 €, I.V.A. incluido (factura nº 24100/08 de 17 de octubre de 2024), emitida por la mercantil adjudicataria ARENAS JIMENEZ DISEÑO, S.L. (CIF B86931318), con cargo a la aplicación presupuestaria 40-3244-63204 del vigente presupuesto, con cargo a la retención del crédito: 2/2024000000661.

**Tercero:** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



**13/ 1004.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 3 DE LAS OBRAS DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE I. LOTE 2 “ASEOS Y RED DE AGUA”. EXPTE. CON/2024-219 (C/002/CON/2024-027).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Expediente nº** CON/2024-219

**Expediente nº inicial:** C/002/CON/2024-027

**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

**Tipo de contrato:** OBRAS

**-Objeto:** OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE I. PARTE 1. LOTES 1 AL 8.

**Interesado:** CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.

**Procedimiento:** Aprobación de la CERTIFICACIÓN Nº 3- FASE I- PARTE I- LOTE 2- ASEOS Y RED DE AGUA.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primer. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 16/195, adoptado en sesión celebrada el 26 de marzo de 2024, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto simplificado), del contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- **Contrato de:** OBRAS.



- Procedimiento: **ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. FASE I. PARTE I. LOTES 1 AL 8. ORDINARIA.**
- Tramitación: **De acuerdo con los cálculos elaborados por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de 1.347.133,24 €, para los ocho lotes, desglosado en 1.113.333,26€ en concepto de principal y 233.799,98€ en concepto de IVA, que deberá soportar la Administración.**
- Tipo de licitación: **El presupuesto estimado para el LOTE 2, en lo que aquí interesa:**  
**LOTE 2: "aseos y red de agua" 216.883,79 € que corresponde a una Base Imponible de 179.242,80€ más un importe de 37.640,99 € en concepto de IVA**
- Valor estimado contrato: **1.113.333,26 €.**
- Duración: **El plazo de ejecución del contrato será de ONCE SEMANAS para cada uno de los lotes (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo).**

*No obstante lo anterior, si no se pudieran iniciar las obras en la fecha prevista, el 21 de junio de 2024, por razones no imputables a la adjudicataria, habida cuenta de que las obras habrán de realizarse sin interferir en las actividades cotidianas de cada colegio, minimizando en lo posible los efectos de las mismas para los usuarios de los respectivos centros (lo que por otra parte constituye una obligación esencial en la presente contratación), el plazo de ejecución, en atención a la observancia de todo ello, podrá ampliarse de manera excepcional en un día laborable por cada dos días que las obras deban realizarse durante periodo lectivo y hasta un máximo de CATORCE SEMANAS.*

*Tercero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 9/472, en sesión celebrada el 25 de junio de 2024, acordó adjudicar el contrato administrativo de OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I. PARTE 1. LOTE 2. EXPTE. C/002/CON/2024-027, a la mercantil GILSA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, S.L. (CIF.B82409681), por un importe de 179.242,80 €, más la cantidad de 37.640,99 € en concepto de I.V.A., siendo un total de 216.883,79 €. El plazo de ejecución del contrato será de ONCE SEMANAS, comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo.*

*A estos efectos de ampliación excepcional de plazo no se considerará retraso ajeno a la adjudicataria el incumplimiento de los plazos establecidos en el presente Pliego para la entrega de Plan de Seguridad y Salud, para la apertura del centro de trabajo, el retraso por falta de previsión en la compra de materiales o en la contratación de la mano de obra necesaria para la ejecución de las obras.*



Por lo tanto, existe la posibilidad de conceder una ampliación excepcional de plazo de 3 semanas adicionales (11 + 3 semanas) según los condicionantes indicados en el párrafo anterior.

Trascurrida dicha ampliación excepcional del plazo de ejecución del contrato, se aplicarán las correspondientes sanciones por cada día de retraso en la entrega de los trabajos.

Cuarto. - La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 03 de julio de 2024.

Quinto. - Iniciadas las obras y, suscribiéndose Acta de Comprobación del Replanteo el día 8 de julio de 2024, por la Dirección Facultativa de las obras, y el Contratista, se ha procedido a emitir la certificación núm. 3, las mismas ejecutadas a fecha 20 de septiembre de 2024, por un importe de 82.349,12 €.

Por su parte, la Dirección Facultativa, señala en su informe de 23 de octubre de 2024 respecto a la certificación núm. 3, que:

Presupuesto base de licitación	Presupuesto de adjudicación	Ejecutadas durante el mes	Ejecutadas en meses anteriores	Pendientes de ejecutar
217.975,46 €.	216.883,79 €.	82.349,12 €.	119.785,90€	14.748,77€.

Por su parte, la Dirección Facultativa, señala en su informe de 23 de octubre de 2024 respecto a la certificación Nº3, que:

“(…)

CERTIFICO: Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por GILSA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, S.L., contratista de las obras de: "ACTUACIONES DEL PLAN ESTRATÉGICO EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. LOTE 2", Importan a los precios del presupuestos y proyecto aprobados, la cantidad que se expresa a continuación:

(…)

Importe de las obras ejecutadas a origen	141.086,73 €
Certificado anteriormente	98.996,61 €
Diferencia	68.057,12 €
IVA 21%	14.292,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>82.349,12 €</b>

Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta y con las reservas pactadas para la recepción definitiva de las obras, expido esta certificación número TRES por OCHEENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON DOCE CÉNTIMOS.



*El Técnico que suscribe informa favorablemente la certificación Nº 3 por importe de 82.349,12 € (IVA incluido) expedida por el Contratista y la Dirección Facultativa de este Ayuntamiento, al haberse realizado de conformidad por parte de la empresa adjudicataria en los términos del Pliego de Cláusulas Administrativas y del Contrato, del presupuesto o del gasto aprobado y realizado."*

*Sexto. - El expediente administrativo de certificación de obra es recibido en papel en el Departamento con fecha 29 de octubre de 2024 y consta de los documentos que a continuación se relacionan:*

- Certificación nº3 suscrita por la Dirección Facultativa (el Responsable del contrato) y el contratista.
- Informe técnico de conformidad de 23 de octubre de 2024.
- Factura núm. 0/239/24 de 14 de octubre de 2024, emitida por la mercantil adjudicataria
- Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/2024000000662).
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí

*La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:*

*Primera.- Conforme lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2024, del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.*

*Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), "La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.*

*(...)*

*El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al*



*régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.*

*Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.*

*Tercera. – El órgano de contratación competente para aprobar la certificación inicial de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar la Certificación nº 3 de las prestaciones ejecutadas del expediente de referencia, de fecha 20 de septiembre de 2024, suscrita por la Dirección Facultativa (Responsable del contrato) y el representante a la mercantil GILSA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, S.L. (CIF.B82409681), por importe de 82.349,12€ I.V.A. incluido, conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, de fecha 23 de octubre de 2024.

**Segundo:** Aprobar el reconocimiento de la obligación, por importe de 82.349,12€ € I.V.A. incluido, (Factura núm. 0/239/24 de 14 de octubre de 2024), emitida por la mercantil adjudicataria GILSA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, S.L., (CIF.B82409681) con cargo a la aplicación presupuestaria 40-3244-63204 del vigente presupuesto, con cargo a la retención del crédito: 2/2024000000662.

**Tercero:** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**14/ 1005.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 3 DE LAS OBRAS DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE I. LOTE 3 “ASEOS Y RED DE AGUA”. EXPTE. CON/2024-220 (C/002/CON/2024-027).**



Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Expediente nº:** CON/2024-220

**Expediente inicial nº:** C/002/CON/2024-027

**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

**Tipo de contrato:** OBRAS

**Objeto:** OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I, LOTES 1 AL 8

**Interesado:** CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD

**Procedimiento:** Aprobación de la CERTIFICACIÓN Nº3 - FASE I- LOTE 3 - ASEOS Y RED DE AGUA.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 16/195, adoptado en sesión celebrada el 26 de marzo de 2024, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto simplificado), del contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- **Contrato de:** OBRAS

- **Procedimiento:** ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. FASE I. LOTES DEL 1 AL 8.

- **Tramitación:** ORDINARIA.

- **Tipo de licitación:** De acuerdo con los cálculos elaborados por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de 1.347.133,24 €, para los ocho lotes, desglosado en 1.113.333,26€ en concepto de principal y



233.799,98€ en concepto de IVA, que deberá soportar la Administración.

El presupuesto estimado para el lote 3, en lo que aquí interesa:

LOTE 3: "aseos" 239.566,90 € que corresponde a una Base Imponible de 197.989,18 € más un importe de 41.577,73 € en concepto de IVA.

-Valor estimado contrato: 1.113.333,26 €.

-Duración: El plazo de ejecución del contrato será de ONCE SEMANAS para cada uno de los lotes (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo).

No obstante lo anterior, si no se pudieran iniciar las obras en la fecha prevista, el 21 de junio de 2024, por razones no imputables a la adjudicataria, habida cuenta de que las obras habrán de realizarse sin interferir en las actividades cotidianas de cada colegio, minimizando en lo posible los efectos de las mismas para los usuarios de los respectivos centros (lo que por otra parte constituye una obligación esencial en la presente contratación), el plazo de ejecución, en atención a la observancia de todo ello, podrá ampliarse de manera excepcional en un día laborable por cada dos días que las obras deban realizarse durante periodo lectivo y hasta un máximo de CATORCE SEMANAS.

Tercero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 13/476, en sesión celebrada el 25 de junio de 2024, acordó adjudicar el contrato administrativo de OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I. PARTE 1. LOTE 3. EXPTE. C/002/CON/2024-027, a la mercantil CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L. (CIF.B05124516), por un importe de 172.547,57 €, más la cantidad de 36.234,99 € en concepto de I.V.A., siendo un total de 208.782,56 €. El plazo de ejecución del contrato será de ONCE SEMANAS, comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo.

A estos efectos de ampliación excepcional de plazo no se considerará retraso ajeno a la adjudicataria el incumplimiento de los plazos establecidos en el presente Pliego para la entrega de Plan de Seguridad y Salud, para la apertura del centro de trabajo, el retraso por falta de previsión en la compra de materiales o en la contratación de la mano de obra necesaria para la ejecución de las obras.

Por lo tanto, existe la posibilidad de conceder una ampliación excepcional de plazo de 3 semanas adicionales (11 + 3 semanas) según los condicionantes indicados en el párrafo anterior.

Cuarto. - La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 03 de julio de 2024.

La anualidad del contrato para el ejercicio 2024 asciende a 239.566,90€ (IVA incluido).

Quinto. Iniciadas las obras y, suscribiéndose Acta de Comprobación del Replanteo el día 8 de julio de 2024, por la Dirección Facultativa de las obras, y el Contratista, se ha



procedido a emitir la certificación núm. 3 las mismas ejecutadas a fecha 20 de septiembre de 2024, por un importe de 82.902,10 €.

Por su parte, la Dirección Facultativa, señala en su informe de 24 de octubre de 2024 respecto a la certificación núm. 3, que:

Presupuesto base de licitación	Presupuesto de adjudicación	Ejecutadas durante el mes	Ejecutadas en meses anteriores	Pendientes de ejecutar
239.566,91€	208.782,56€	82.902,10 €.	114.778,83 €	11.101,63€

Por su parte, la Dirección Facultativa, señala en su informe de 24 de octubre de 2024 respecto a la certificación núm.3, que:

“(…)

**CERTIFICO:** Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L., contratista de las obras de: “ACTUACIONES DEL PLAN ESTRATÉGICO EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. LOTE 3”, Importan a los precios del presupuestos y proyecto aprobados, la cantidad que se expresa a continuación:

(…)

Importe de las obras ejecutadas a origen	157.530,65 €
Certificado anteriormente	94.858,54 €
Diferencia	68.514,13 €
IVA 21%	14.387,97 €
<b>TOTAL</b>	<b>82.902,10 €</b>

Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta y con las reservas pactadas para la recepción definitiva de las obras, expido esta certificación número TRES por OCIENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DOS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS”.

El Técnico que suscribe informa favorablemente la certificación Nº 3 por importe de 82.902,10 € (IVA incluido) expedida por el Contratista y la Dirección Facultativa de este Ayuntamiento, al haberse realizado de conformidad por parte de la empresa adjudicataria en los términos del Pliego de Cláusulas Administrativas y del Contrato, del presupuesto o del gasto aprobado y realizado.”

Sexto. - El expediente administrativo de certificación de obra es recibido en papel en el Departamento con fecha 29 de octubre de 2024 y consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- Certificación nº 3 suscrita por la Dirección Facultativa (el Responsable del contrato) y el contratista.



- *Informe técnico de conformidad de 24 de octubre de 2024.*
- *Factura núm. Emit-/100 de 09 de octubre de 2024, emitida por la mercantil adjudicataria.*
- *Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/2024000000663).*
- *Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

**Primera.-** Conforme lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2024, del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

**Segunda.-** En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

(...)

*El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.*

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

**Tercera. –** El órgano de contratación competente para aprobar la certificación inicial de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.** - Aprobar la certificación nº 3 de las prestaciones ejecutadas del expediente de referencia, de fecha 20 de septiembre de 2024, suscrita por la Dirección Facultativa (Responsable del contrato) y el representante de la mercantil adjudicataria CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L. (CIF B05124516), por importe de por un importe de 82.902,10 €, I.V.A. incluido (factura nº Emit-/100 de 09 de octubre de 2024), conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, de fecha 24 de octubre de 2024.

**Segundo.** - Aprobar el reconocimiento de la obligación, por importe 82.902,10 €, I.V.A. incluido (factura nº Emit-/100 de 09 de octubre de 2024), emitida por la mercantil adjudicataria CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L. (CIF.B05124516), con cargo a la aplicación presupuestaria 40-3244-63204 del vigente presupuesto, con cargo a la retención del crédito: 2/2024000000663.

**Tercero.** - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**15/ 1006.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 3 DE LAS OBRAS DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE I. LOTE 4 “CARPINTERÍAS”. EXPTE. CON/2024-221 (C/002/CON/2024-027).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225*



d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

**Expediente nº** CON/2024-221

**Expediente nº inicial:** C/002/CON/2024-027

**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

**Tipo de contrato:** OBRAS

**-Objeto:** OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I, LOTES 1 AL 8

**Interesado:** CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.

**Procedimiento:** Aprobación de la CERTIFICACIÓN Nº3 - FASE I- LOTE 4- CARPINTERIAS.

Examinado el procedimiento trámited a iniciativa de la Concejalía proponente, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primer. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 16/195, adoptado en sesión celebrada el 26 de marzo de 2024, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto simplificado), del contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- **Contrato de:** OBRAS.

- **Procedimiento:** ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. FASE I. LOTES DEL 1 AL 8.

- **Tramitación:** ORDINARIA.

- **Tipo de licitación:** De acuerdo con los cálculos elaborados por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de 1.347.133,24 €, para los ocho lotes, desglosado en 1.113.333,26 € en concepto de principal y 233.799,98€ en concepto de IVA, que deberá soportar la Administración.

El presupuesto estimado para el LOTE 4, en lo que aquí interesa:

LOTE 4: "CARPINTERÍAS" 154.749,18 € que corresponde a una Base Imponible de 127.891,88 € más un importe de 26.857,30 € en concepto de IVA.

- **Valor estimado contrato:** 1.113.333,26 €.



-Duración:

*El plazo de ejecución del contrato será de ONCE SEMANAS para cada uno de los lotes (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo).*

*No obstante lo anterior, si no se pudieran iniciar las obras en la fecha prevista, el 21 de junio de 2024, por razones no imputables a la adjudicataria, habida cuenta de que las obras habrán de realizarse sin interferir en las actividades cotidianas de cada colegio, minimizando en lo posible los efectos de las mismas para los usuarios de los respectivos centros (lo que por otra parte constituye una obligación esencial en la presente contratación), el plazo de ejecución, en atención a la observancia de todo ello, podrá ampliarse de manera excepcional en un día laborable por cada dos días que las obras deban realizarse durante periodo lectivo y hasta un máximo de CATORCE SEMANAS.*

*Tercero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 10/473, en sesión celebrada el 25 de junio de 2024, acordó adjudicar el contrato administrativo de OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I. PARTE 1. LOTE 4. EXPTE. C/002/CON/2024-027, a la mercantil ARENAS JIMÉNEZ DISEÑO, S.L. (CIF.B86931318), por un importe de 112.040,43 €, más la cantidad de 23.528,49 € en concepto de I.V.A., siendo un total de 135.568,92 €. El plazo de ejecución del contrato será de ONCE SEMANAS, comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo.*

*A estos efectos de ampliación excepcional de plazo no se considerará retraso ajeno a la adjudicataria el incumplimiento de los plazos establecidos en el presente Pliego para la entrega de Plan de Seguridad y Salud, para la apertura del centro de trabajo, el retraso por falta de previsión en la compra de materiales o en la contratación de la mano de obra necesaria para la ejecución de las obras.*

*Por lo tanto, existe la posibilidad de conceder una ampliación excepcional de plazo de 3 semanas adicionales (11 + 3 semanas) según los condicionantes indicados en el párrafo anterior.*

*Trascurrida dicha ampliación excepcional del plazo de ejecución del contrato, se aplicarán las correspondientes sanciones por cada día de retraso en la entrega de los trabajos.*

*Cuarto. - La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 03 de julio de 2024.*

*La anualidad del contrato para el ejercicio 2024 desde el mes de junio de 2024 asciende a 135.568,92 (IVA incluido).*

*Quinto. - Iniciadas las obras y, suscribiéndose Acta de Comprobación del Replanteo el día 8 de julio de 2024, por la Dirección Facultativa de las obras, y el Contratista, se ha*



procedido a emitir la certificación núm. las mismas ejecutadas a fecha 20 de septiembre de 2024, por un importe de 30.126,80 €.

Por su parte, la Dirección Facultativa, señala en su informe de 30 de agosto de 2024 respecto a la certificación núm. 3, que:

Presupuesto base de licitación	Presupuesto de adjudicación	Ejecutadas durante el mes	Ejecutadas en meses anteriores	Pendientes de ejecutar
154.749,18€	135.568,92€	30.126,80€	105.442,12 €.	0,00€

Por su parte, la Dirección Facultativa, señala en su informe de 24 de octubre de 2024 respecto a la certificación núm. 3, que:

“(…)

**CERTIFICO:** Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por ARENAS JIMÉNEZ DISEÑO, S.L., contratista de las obras de: “ACTUACIONES DEL PLAN ESTRATÉGICO EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. LOTE 4”, Importan a los precios del presupuestos y proyecto aprobados, la cantidad que se expresa a continuación:

(…)

Importe de las obras ejecutadas a origen	107.466,75 €
Certificado anteriormente	87.142,25 €
Diferencia	24.898,18 €
IVA 21%	5.228,62 €
<b>TOTAL</b>	<b>30.126,80 €</b>

Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta y con las reservas pactadas para la recepción definitiva de las obras, expido esta certificación número TRES por TREINTA MIL CIENTO VENTISÉIS EUROS CON OCENTA CÉNTIMOS”.

El Técnico que suscribe informa favorablemente la certificación Nª 3 por importe de 30.126,80 € (IVA incluido) expedida por el Contratista y la Dirección Facultativa de este Ayuntamiento, al haberse realizado de conformidad por parte de la empresa adjudicataria en los términos del Pliego de Cláusulas Administrativas y del Contrato, del presupuesto o del gasto aprobado y realizado.”

Sexto. - El expediente administrativo de certificación de obra es recibido en papel en el Departamento con fecha 29 de octubre de 2024 y consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- Certificación num.3 suscrita por la Dirección Facultativa (el Responsable del contrato) y el contratista.



- *Informe técnico de conformidad de 24 de octubre de 2024.*
- *Factura núm. 24100/09 de 17 de octubre de 2024, emitida por la mercantil adjudicataria.*
- *Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/2024000000664).*
- *Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

**Primera.-** Conforme lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2024, del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

**Segunda.-** En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

(...)

*El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.*

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

**Tercera. –** El órgano de contratación competente para aprobar la certificación inicial de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de



contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar la certificación nº 3 de las prestaciones ejecutadas del expediente de referencia, de fecha 20 de septiembre de 2024, suscrita por la Dirección Facultativa (Responsable del contrato) y el representante de la mercantil adjudicataria ARENAS JIMENEZ DISEÑO, S.L. (CIF B86931318), por un importe de 30.126,80 € I.V.A. incluido, conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, de fecha 24 de octubre de 2024.

**Segundo:** Aprobar el reconocimiento de la obligación, por importe 30.126,80 €I.V.A. incluido I.V.A., (factura nº 24100/09 de 17 de octubre de 2024), emitida por la mercantil adjudicataria ARENAS JIMENEZ DISEÑO, S.L. (CIF B86931318), con cargo a la aplicación presupuestaria 40-3244-63204 del vigente presupuesto, con cargo a la retención del crédito: 2/2024000000664.

**Tercero:** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**16/ 1007.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 3 DE LAS OBRAS DEL PLAN ESTRÁTÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE I. LOTE 5 “CARPINTERÍAS”. EXPTE CON/2024-222 (C/002/CON/2024-027).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Expediente nº** CON/2024-222

**Expediente nº inicial:** C/002/CON/2024-027

**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

**Tipo de contrato:** OBRAS

**-Objeto:** OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I, LOTES 1 AL 8

**Interesado:** CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.

**Procedimiento:** Aprobación de la CERTIFICACIÓN 3 - FASE I- LOTE 5- CARPINTERIAS.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 16/195, adoptado en sesión celebrada el 26 de marzo de 2024, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto simplificado), del contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato de: OBRAS.

- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. FASE I. LOTES DEL 1 AL 8.

- Tramitación: ORDINARIA.

- Tipo de licitación: De acuerdo con los cálculos elaborados por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de 1.347.133,24 €, para los ocho lotes, desglosado en 1.113.333,26€ en concepto de principal y 233.799,98€ en concepto de IVA, que deberá soportar la Administración.

*El presupuesto estimado para el LOTE 5, en lo que aquí interesa:*



*LOTE 5: "carpinterías" 90.241,51 € que corresponde a una Base Imponible de 74.579,76 € más un importe de 15.661,75 € en concepto de IVA.*

*-Valor estimado contrato: 1.113.333,26 €.*

*-Duración:*

*El plazo de ejecución del contrato será de ONCE SEMANAS para cada uno de los lotes (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo).*

*No obstante lo anterior, si no se pudieran iniciar las obras en la fecha prevista, el 21 de junio de 2024, por razones no imputables a la adjudicataria, habida cuenta de que las obras habrán de realizarse sin interferir en las actividades cotidianas de cada colegio, minimizando en lo posible los efectos de las mismas para los usuarios de los respectivos centros (lo que por otra parte constituye una obligación esencial en la presente contratación), el plazo de ejecución, en atención a la observancia de todo ello, podrá ampliarse de manera excepcional en un día laborable por cada dos días que las obras deban realizarse durante periodo lectivo y hasta un máximo de CATORCE SEMANAS.*

*Tercero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 14/477, en sesión celebrada el 25 de junio de 2024, acordó adjudicar el contrato administrativo de OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I. PARTE 1. LOTE 5. EXPTE. C/002/CON/2024-027, a la mercantil TRAUXIA, S.A. (CIF.A084465749), por un importe de 62.930,40 €, más la cantidad de 13.215,38 € en concepto de I.V.A., siendo un total de 76.145,78 €. El plazo de ejecución del contrato será de ONCE SEMANAS, comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo.*

*No obstante lo anterior, si no se pudieran iniciar las obras en la fecha prevista, el 21 de junio de 2024, por razones no imputables a la adjudicataria, habida cuenta de que las obras habrán de realizarse sin interferir en las actividades cotidianas de cada colegio, minimizando en lo posible los efectos de las mismas para los usuarios de los respectivos centros (lo que por otra parte constituye una obligación esencial en la presente contratación), el plazo de ejecución, en atención a la observancia de todo ello, podrá ampliarse de manera excepcional en un día laborable por cada dos días que las obras deban realizarse durante periodo lectivo y hasta un máximo de CATORCE SEMANAS.*

*A estos efectos de ampliación excepcional de plazo no se considerará retraso ajeno a la adjudicataria el incumplimiento de los plazos establecidos en el presente Pliego para la entrega de Plan de Seguridad y Salud, para la apertura del centro de trabajo, el retraso por falta de previsión en la compra de materiales o en la contratación de la mano de obra necesaria para la ejecución de las obras.*

*Por lo tanto, existe la posibilidad de conceder una ampliación excepcional de plazo de 3 semanas adicionales (11 + 3 semanas) según los condicionantes indicados en el párrafo anterior.*



Cuarto. - La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 03 de julio de 2024.

La anualidad del contrato para el ejercicio 2024 desde el mes de junio de 2024 asciende a 76.145,78€.

Quinto. - Iniciadas las obras y, suscribiéndose Acta de Comprobación del Replanteo el día 8 de julio de 2024, por la Dirección Facultativa de las obras, y el Contratista, se ha procedido a emitir la certificación núm. 3 las mismas ejecutadas a fecha 20 de agosto de 2024, por un importe de 2.890,78€.

Por su parte, la Dirección Facultativa, señala en su informe de 24 de octubre de 2024 respecto a la certificación núm. 3, que:

Presupuesto base de licitación	Presupuesto de adjudicación	Ejecutadas durante el mes	Ejecutadas en meses anteriores	Pendientes de ejecutar
90.241,51€	76.145,78€.	2.890,78 €.	73.255,00€	0,00€

Por su parte, la Dirección Facultativa, certifica en su informe de 24 de octubre de 2024 respecto a la certificación num.3, que:

“(…)

**CERTIFICO:** Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por TRAUXIA, S.A., contratista de las obras de: “ACTUACIONES DEL PLAN ESTRATÉGICO EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. LOTE 5”, Importan a los precios del presupuestos y proyecto aprobados, la cantidad que se expresa a continuación:

(…)

Importe de las obras ejecutadas a origen	62.672,07 €
Certificado anteriormente	60.541,32 €
Diferencia	2.389,08 €
IVA 21%	501,70 €
<b>TOTAL</b>	<b>2.890,78 €</b>

Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta y con las reservas pactadas para la recepción definitiva de las obras, expido esta certificación número TRES por DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS”.

El Técnico que suscribe informa favorablemente la certificación Nº 3 por importe de 2.890,78 € (IVA incluido) expedida por el Contratista y la Dirección Facultativa de este Ayuntamiento, al haberse realizado de conformidad por parte de la empresa



*adjudicataria en los términos del Pliego de Cláusulas Administrativas y del Contrato, del presupuesto o del gasto aprobado y realizado.*

*Sexto. - El expediente administrativo de certificación de obra es recibido en papel en el Departamento con fecha 29 de octubre de 2024 y consta de los documentos que a continuación se relacionan:*

- Certificación nº3 suscrita por la Dirección Facultativa (el Responsable del contrato) y el contratista.
- Informe técnico de conformidad de 24 de octubre de 2024.
- Factura núm. Emit-/0024005 de 03 de octubre de 2024, emitida por la mercantil adjudicataria.
- Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/2024000000665).
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primera.- Conforme lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2024, del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.*

*Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.*

*(...)*

*El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.*



Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

Tercera. – El órgano de contratación competente para aprobar la certificación inicial de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar la certificación nº 3 de las prestaciones ejecutadas del expediente de referencia, de fecha 20 de septiembre de 2024, suscrita por la Dirección Facultativa (Responsable del contrato) y el representante de la mercantil adjudicataria TRAUXIA, S.A. (CIF.A084465749), por un importe de 2.890,78 €, con IVA incluido. (factura nº Emit-/0024005 de 03 de octubre de 2024) conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, de fecha 24 de octubre de 2024.

**Segundo:** Aprobar el reconocimiento de la obligación, por importe 2.890,78 €, con IVA incluido I.V.A. (factura nº Emit-/0024005 de 03 de octubre de 2024), emitida por la mercantil adjudicataria TRAUXIA, S.A. (CIF.A084465749), con cargo a la aplicación presupuestaria 40-3244-63204 del vigente presupuesto, con cargo a la retención del crédito: 2/2024000000665.

**Tercero:** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**17/ 1008.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 3 DE LAS OBRAS DEL PLAN ESTRÁTÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE I. LOTE 7 “CARPINTERÍAS”. EXPTE CON/2024-224 (C/002/CON/2024-027).**



Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Expediente nº** CON/2024-224

**Expediente nº inicial:**/002/CON/2024-027

**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

**Tipo de contrato:** OBRAS

**-Objeto:** OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I, LOTES 1 AL 8

**Interesado:** CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.

**Procedimiento:** Aprobación de la CERTIFICACIÓN Nº3 - FASE I- LOTE 7- CARPINTERIAS.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 16/195, adoptado en sesión celebrada el 26 de marzo de 2024, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto simplificado), del contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato de: OBRAS.

- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. FASE I. LOTES DEL 1 AL 8.

- Tramitación: ORDINARIA.

- Tipo de licitación: De acuerdo con los cálculos elaborados por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de 1.347.133,24 €, para los ocho lotes, desglosado en 1.113.333,26€ en concepto de principal y 233.799,98€ en concepto de IVA, que deberá soportar la Administración.



*El presupuesto estimado para el LOTE 7, en lo que aquí interesa:*

*LOTE 7: "carpinterías" 143.414,52 € que corresponde a una Base Imponible de 118.524,39 € más un importe de 24.890,12 € en concepto de IVA.*

*-Valor estimado contrato: 1.113.333,26 €.*

*-Duración: El plazo de ejecución del contrato será de ONCE SEMANAS para cada uno de los lotes (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo).*

*No obstante lo anterior, si no se pudieran iniciar las obras en la fecha prevista, el 21 de junio de 2024, por razones no imputables a la adjudicataria, habida cuenta de que las obras habrán de realizarse sin interferir en las actividades cotidianas de cada colegio, minimizando en lo posible los efectos de las mismas para los usuarios de los respectivos centros (lo que por otra parte constituye una obligación esencial en la presente contratación), el plazo de ejecución, en atención a la observancia de todo ello, podrá ampliarse de manera excepcional en un día laborable por cada dos días que las obras deban realizarse durante periodo lectivo y hasta un máximo de CATORCE SEMANAS.*

*Tercero. La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 16/479, en sesión celebrada el 25 de junio de 2024, acordó adjudicar el contrato administrativo de OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I. PARTE 1. LOTE 7. EXPTE. C/002/CON/2024-027, a la mercantil SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS, S.L. (CIF.B86555885), por un importe de 97.250 €, más la cantidad de 20.422,50 € en concepto de I.V.A., siendo un total de 117.672,50 €. El plazo de ejecución del contrato será de ONCE SEMANAS, comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo.*

*A estos efectos de ampliación excepcional de plazo no se considerará retraso ajeno a la adjudicataria el incumplimiento de los plazos establecidos en el presente Pliego para la entrega de Plan de Seguridad y Salud, para la apertura del centro de trabajo, el retraso por falta de previsión en la compra de materiales o en la contratación de la mano de obra necesaria para la ejecución de las obras.*

*Por lo tanto, existe la posibilidad de conceder una ampliación excepcional de plazo de 3 semanas adicionales (11 + 3 semanas) según los condicionantes indicados en el párrafo anterior.*

*Trascurrida dicha ampliación excepcional del plazo de ejecución del contrato, se aplicarán las correspondientes sanciones por cada día de retraso en la entrega de los trabajos.*



Cuarto. - La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 03 de julio de 2024.

La anualidad del contrato para el ejercicio 2024 desde el mes de junio de 2024 asciende a 117.672,50 € (IVA incluido).

Quinto. - Iniciadas las obras y, suscribiéndose Acta de Comprobación del Replanteo el día 8 de julio de 2024, por la Dirección Facultativa de las obras, y el Contratista, se ha procedido a emitir la certificación núm. 3, las mismas ejecutadas a fecha 20 de septiembre de 2024, por un importe de 5.477,66 €.

Por su parte, la Dirección Facultativa, señala en su informe de 24 de octubre de 2024 respecto a la certificación núm. 3, que:

Presupuesto base de licitación	Presupuesto de adjudicación	Ejecutadas durante el mes	Ejecutadas en meses anteriores	Pendientes de ejecutar
143.414,52 €	117.672,50 €	5.477,66 €	112.192,33€	2,51€

Por su parte, la Dirección Facultativa, señala en su informe de 24 de octubre de 2024 respecto a la certificación núm. 3, que:

“(…)

CERTIFICO: Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS, S.L., contratista de las obras de: “ACTUACIONES DEL PLAN ESTRATÉGICO EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. LOTE 7”, Importan a los precios del presupuestos y proyecto aprobados, la cantidad que se expresa a continuación:

(…)

Importe de las obras ejecutadas a origen	99.598,95 €
Certificado anteriormente	92.720,93 €
Diferencia	4.526,99 €
IVA 21%	950,67 €
<b>TOTAL</b>	<b>5.477,66 €</b>

Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta y con las reservas pactadas para la recepción definitiva de las obras, expido esta certificación número 3 por CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS”.

El Técnico que suscribe informa favorablemente la certificación Nº 3 por importe de 5.477,66 € (IVA incluido) expedida por el Contratista y la Dirección Facultativa de este Ayuntamiento, al haberse realizado de conformidad por parte de la empresa



*adjudicataria en los términos del Pliego de Cláusulas Administrativas y del Contrato, del presupuesto o del gasto aprobado y realizado.”*

*Sexto. - El expediente administrativo de certificación de obra es recibido en papel en el Departamento con fecha 24 de octubre de 2024 y consta de los documentos que a continuación se relacionan:*

- Certificación nº3, suscrita por la Dirección Facultativa (el Responsable del contrato) y el contratista.
- Informe técnico de conformidad de 24 de octubre de 2024.
- Factura núm./2412002 de 02 de octubre de 2024, emitida por la mercantil adjudicataria.
- Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/2024000000667).
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí

*La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:*

*Primera.- Conforme lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2024, del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.*

*Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.*

*(...)*

*El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.*



Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

*Tercera. – El órgano de contratación competente para aprobar la certificación inicial de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar la certificación Inicial nº 3 de las prestaciones ejecutadas del expediente de referencia, de fecha 20 de septiembre de 2024, suscrita por la Dirección Facultativa (Responsable del contrato) y el representante de la mercantil adjudicataria SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS, S.L. (CIF.B86555885), por importe de 5.477,66 €, I.V.A. incluido, conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, de fecha 24 de octubre de 2024.

**Segundo:** Aprobar el reconocimiento de la obligación, por importe de 5.477,66 €, con IVA incluido (factura nº241002 de 02 de octubre de 2024), emitida por la mercantil adjudicataria SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS, S.L. (CIF.B86555885),, con cargo a la aplicación presupuestaria 40-3244-63204 del vigente presupuesto, con cargo a la retención del crédito: 2/2024000000667.

**Tercero:** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**18/ 1009.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 3 DE LAS OBRAS DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE I. LOTE 8 “OTRAS ACTUACIONES”. EXPTE CON/2024-225 (C/002/CON/2024-027).**



Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Expediente nº:** CON/2024-225

**Expediente inicial nº:** C/002/CON/2024-027

**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

**Tipo de contrato:** OBRAS

**Objeto:** OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I, LOTES 1 AL 8

**Interesado:** CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.

**Procedimiento:** Aprobación de la CERTIFICACIÓN Nº3 - FASE I- LOTE 8 – OTRAS ACTUACIONES

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primer. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 16/195, adoptado en sesión celebrada el 26 de marzo de 2024, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto simplificado), del contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- **Contrato de:** OBRAS

- **Procedimiento:** ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. FASE I. LOTES DEL 1 AL 8.

- **Tramitación:** ORDINARIA.

- **Tipo de licitación:** De acuerdo con los cálculos elaborados por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de 1.347.133,24 €, para los ocho lotes, desglosado en 1.113.333,26€ en concepto de principal y 233.799,98€ en concepto de IVA, que deberá soportar la Administración.



*El presupuesto estimado, en lo que aquí interesa:*

*LOTE 8: "otras actuaciones" 128.347,42 € que corresponde a una Base Imponible de 106.072,24 € más un importe de 22.275,17 € en concepto de IVA.*

*-Valor estimado contrato: 1.113.333,26 €.*

*-Duración:*

*El plazo de ejecución del contrato será de ONCE SEMANAS para cada uno de los lotes (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo).*

*No obstante lo anterior, si no se pudieran iniciar las obras en la fecha prevista, el 21 de junio de 2024, por razones no imputables a la adjudicataria, habida cuenta de que las obras habrán de realizarse sin interferir en las actividades cotidianas de cada colegio, minimizando en lo posible los efectos de las mismas para los usuarios de los respectivos centros (lo que por otra parte constituye una obligación esencial en la presente contratación), el plazo de ejecución, en atención a la observancia de todo ello, podrá ampliarse de manera excepcional en un día laborable por cada dos días que las obras deban realizarse durante periodo lectivo y hasta un máximo de CATORCE SEMANAS.*

*Tercero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 11/474, en sesión celebrada el 25 de junio de 2024, acordó adjudicar el contrato administrativo de OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I. PARTE 1. LOTE 8. EXPTE. C/002/CON/2024-027, a la mercantil ARENAS JIMÉNEZ DISEÑO, S.L. (CIF.B86931318), por un importe de 90.758,19 €, más la cantidad de 19.059,22 € en concepto de I.V.A., siendo un total de 109.817,41 €.*

*El plazo de ejecución del contrato será de ONCE SEMANAS, comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo.*

*No obstante lo anterior, si no se pudieran iniciar las obras en la fecha prevista, el 21 de junio de 2024, por razones no imputables a la adjudicataria, habida cuenta de que las obras habrán de realizarse sin interferir en las actividades cotidianas de cada colegio, minimizando en lo posible los efectos de las mismas para los usuarios de los respectivos centros (lo que por otra parte constituye una obligación esencial en la presente contratación), el plazo de ejecución, en atención a la observancia de todo ello, podrá ampliarse de manera excepcional en un día laborable por cada dos días que las obras deban realizarse durante periodo lectivo y hasta un máximo de CATORCE SEMANAS.*

*A estos efectos de ampliación excepcional de plazo no se considerará retraso ajeno a la adjudicataria el incumplimiento de los plazos establecidos en el presente Pliego para la entrega de Plan de Seguridad y Salud, para la apertura del centro de trabajo, el*



retraso por falta de previsión en la compra de materiales o en la contratación de la mano de obra necesaria para la ejecución de las obras.

Por lo tanto, existe la posibilidad de conceder una ampliación excepcional de plazo de 3 semanas adicionales (11 + 3 semanas) según los condicionantes indicados en el párrafo anterior.

Cuarto. - La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 03 de julio de 2024.

La anualidad del contrato para el ejercicio 2024 asciende a 128.347,42€ (IVA incluido).

Quinto. - Iniciadas las obras y, suscribiéndose Acta de Comprobación del Replanteo el día 8 de julio de 2024, por la Dirección Facultativa de las obras, y el Contratista, se ha procedido a emitir la certificación núm. 3 las mismas ejecutadas a fecha 20 de septiembre de 2024, por un importe de 73.834,15 €.

Presupuesto base de licitación	Presupuesto de adjudicación	Ejecutadas durante el mes	Ejecutadas en meses anteriores	Pendientes de ejecutar
128.347,41€	109.817,41€	73.834,15€	30.913,13€	5.070,13 €

Por su parte, la Dirección Facultativa, señala en su informe de conformidad de 24 de octubre 2024 respecto a la certificación núm.3, que:

“(…)

“(…)

**CERTIFICO:** Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por ARENAS JIMÉNEZ DISEÑO, S.L., contratista de las obras de: “ACTUACIONES DEL PLAN ESTRATÉGICO EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. LOTE 8”, Importan a los precios del presupuestos y proyecto aprobados, la cantidad que se expresa a continuación:

(…)

Importe de las obras ejecutadas a origen	85.023,63 €
Certificado anteriormente	25.548,04 €
Diferencia	61.019,96 €
IVA 21%	12.814,19 €
<b>TOTAL</b>	<b>73.834,15 €</b>

Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta y con las reservas pactadas para la recepción definitiva de las obras, expido esta certificación número TRES por SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON QUINCE CÉNTIMO”.



*El Técnico que suscribe informa favorablemente la certificación N<sup>a</sup> 3 por importe de 73.834,15 € (IVA incluido) expedida por el Contratista y la Dirección Facultativa de este Ayuntamiento, al haberse realizado de conformidad por parte de la empresa adjudicataria en los términos del Pliego de Cláusulas Administrativas y del Contrato, del presupuesto o del gasto aprobado y realizado.*

*Sexto. - El expediente administrativo de certificación de obra es recibido en papel en el Departamento con fecha 29 de octubre de 2024 y consta de los documentos que a continuación se relacionan:*

- Certificación nº 3 suscrita por la Dirección Facultativa (el Responsable del contrato) y el contratista.
- Informe técnico de conformidad de 24 de octubre de 2024.
- Factura núm. 24100/10 de 17 de octubre de 2024, emitida por la mercantil adjudicataria.
- Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/2024000000668).
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí

*La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:*

*Primera.- Conforme lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2024, del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.*

*Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.*

*(...)*

*El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen*



*en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.*

*Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.*

*Tercera. – El órgano de contratación competente para aprobar la certificación inicial de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.** - Aprobar la certificación nº3 de las prestaciones ejecutadas del expediente de referencia, de fecha 20 de septiembre de 2024, suscrita por la Dirección Facultativa (Responsable del contrato) y el representante de la mercantil adjudicataria mercantil ARENAS JIMÉNEZ DISEÑO, S.L. (CIF.B86931318), por un importe de 73.834,15 €. (factura nº 24100/10 de 17 de octubre de 2024), conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, de fecha 23 de septiembre de 2024.

**Segundo.** - Aprobar el reconocimiento de la obligación, por importe 73.834,15 €. I.V.A. incluido (factura nº 24100/10 de 17 de octubre de 2024), emitida por la mercantil adjudicataria ARENAS JIMÉNEZ DISEÑO, S.L. (CIF.B86931318), con cargo a la aplicación presupuestaria 40-3244-63204 del vigente presupuesto, con cargo a la retención del crédito: 2/2024000000668.

**Tercero.** - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**19/ 1010.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN**



## **COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE II.**

### **LOTE 7. EXPTE. C002/CON/2020-084.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).*

**Expediente nº:** C002/CON/2020-084  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** OBRAS  
**Objeto:** “OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE II. (DOS LOTES). LOTE 7  
**Interesado:** CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.  
**Procedimiento:** Resolución de la liquidación de contrato y de devolución de garantía definitiva del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la concejalía que figura como interesada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Mediante Acuerdo Núm. 8/416, adoptado en sesión celebrada el 01 de septiembre de 2020, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), así como la autorización del gasto para atender las obligaciones económicas derivadas de esta contratación, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto simplificado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato.

Tercero. - Mediante Acuerdo Núm. 12/745, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2020, se adjudicó el contrato administrativo de “OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE II (DOS LOTES). LOTE 7 (C002/CON/2020-084), a la mercantil CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA S.L. (CIF B-05124516), por un importe total de 84.999,69 €, más la cantidad de 17.849,93€ correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, por un plazo de duración de diez



semanas a contar desde el día siguiente a la comprobación del replanteo, pudiendo ampliarse a doce semanas, con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Cuarto. - *El contrato administrativo fue formalizado el 18 de diciembre de 2020.*

Quinto. - *Para responder del cumplimiento del contrato, la entidad adjudicataria, constituyó a favor de este Ayuntamiento una garantía definitiva por importe de 4.249,98€, mediante depósito, en fecha 23 de noviembre de 2020. Obra en el expediente carta de pago al respecto con nº de Expediente 3/2020000001067.*

*Habiendo transcurrido DOS AÑOS de garantía a contar desde la fecha del acta de recepción, previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares sin que resulten responsabilidades derivadas del contrato por las que deba de responder la garantía definitiva, procede acordar su devolución.*

Sexto. - *Obra en el expediente Acta de recepción y conformidad del contrato de fecha 11 de mayo de 2021, suscrito por la responsable del contrato y firmado asimismo por el contratista. También obra en el expediente informe sobre la devolución de garantía definitiva de fecha 22 de marzo de 2024, suscrito por la responsable del contrato con el visto bueno del Concejal. En dicho informe se indica lo siguiente:*

*“1.- La totalidad de las prestaciones objeto del contrato y las mejoras que en su caso se hubieran ofertado, han sido cumplidas de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción.”*

*Asimismo, obra en el expediente Certificado de Contabilidad, de fecha 8 de julio de 2024, en el cual se determina lo siguiente: de los datos que se desprenden de la contabilidad que obra en las dependencias a mi cargo, CERTIFICO: Que no consta como devuelta la FIANZA por el contrato al que se refiere este expediente ingresado por CONSTRUCCIONES NAVARRESCA, S.L. (B05124516) por importe de 4.249,98€ (expediente contable 3/2020000001067, de fecha 23/11/2020), concepto 20.150 “Depósitos recibidos de otras empresas*

Séptimo. - *Obra en el expediente Informe favorable de fiscalización emitido por el Interventor General.*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera. - *Conforme a lo dispuesto en los artículos 29, 111, 131, 150, 151, 198 y 210 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).*

Segunda. - *En virtud de lo establecido en el artículo 111 LCSP.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP,



### ***Resolver lo siguiente:***

**“Primero. - Declarar concluso a satisfacción de esta Administración el contrato “OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE II (DOS LOTES) LOTE 7. (C002/CON/2020-084), a la mercantil CONSTRUCCIONES NAVARRESCA, S.L. con NIF nº B05124516.**

**Segundo.** - Aprobar la liquidación del contrato, que se adjudicó por un importe total de 84.999,69 €, más la cantidad de 17.849,93€ correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, por un plazo de duración de diez semanas a contar desde el día siguiente a la comprobación del replanteo, pudiendo ampliarse a doce semanas, por lo que no existen saldos pendientes.

**Tercero.** - Autorizar la devolución y cancelación de la garantía definitiva, garantía definitiva 4.249,98€, mediante depósito en metálico en fecha 23 de noviembre de 2020.

**Cuarto. - Dar traslado del presente Acuerdo al contratista y a los Servicios Municipales responsables de la ejecución del contrato y de la devolución de la garantía.**

**Quinto.** - Notificar la presente resolución al contratista y darle la publicidad que, con relación al Perfil de contratante y las plataformas que establezca la normativa aplicable.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

20/ 1011.- **PROPIEDAD DE RESOLUCIÓN PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE II. LOTE 8. EXPTE. C002/CON/2020-084.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225*



*d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).*

**Expediente nº:** C002/CON/2020-084  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** OBRAS  
**Objeto:** "OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE II. (DOS LOTES). LOTE 8  
**Interesado:** CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.  
**Procedimiento:** Resolución de la liquidación de contrato y de devolución de garantía definitiva del expediente de contratación.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la concejalía que figura como interesada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*

*Primero. - Mediante Acuerdo Núm. 8/416, adoptado en sesión celebrada el 01 de septiembre de 2020, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), así como la autorización del gasto para atender las obligaciones económicas derivadas de esta contratación, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto simplificado.*

*Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato.*

*Tercero. - Mediante Acuerdo Núm. 13/745, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2020, se adjudicó el contrato administrativo de "OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE II (DOS LOTES). LOTE 8 (C002/CON/2020-084), a la mercantil CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA S.L. (CIF B-05124516), por un importe total de 87.114,59 €, más la cantidad de 18.294,06 € correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, por un plazo de duración de diez semanas a contar desde el día siguiente a la comprobación del replanteo, pudiendo ampliarse a doce semanas, con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.*

*Cuarto. - El contrato administrativo fue formalizado el 18 de diciembre de 2020.*

*Quinto. - Para responder del cumplimiento del contrato, la entidad adjudicataria, constituyó a favor de este Ayuntamiento una garantía definitiva por importe de 4.355,73€, mediante depósito, en fecha 23 de noviembre de 2020. Obra en el expediente carta de pago al respecto con nº de Expediente 3/2020000001066.*



*Habiendo transcurrido DOS AÑOS de garantía a contar desde la fecha del acta de recepción, previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares sin que resulten responsabilidades derivadas del contrato por las que deba de responder la garantía definitiva, procede acordar su devolución.*

*Sexto. - Obra en el expediente Acta de recepción y conformidad del contrato de fecha 11 de mayo de 2021, suscrito por la responsable del contrato y firmado asimismo por el contratista. También obra en el expediente informe sobre la devolución de garantía definitiva de fecha 22 de marzo de 2024, suscrito por la responsable del contrato con el visto bueno del Concejal. En dicho informe se indica lo siguiente:*

*“1.- La totalidad de las prestaciones objeto del contrato y las mejoras que en su caso se hubieran ofertado, han sido cumplidas de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción.”*

*Asimismo, obra en el expediente Certificado de Contabilidad, de fecha 8 de julio de 2024, en el cual se determina lo siguiente: de los datos que se desprenden de la contabilidad que obra en las dependencias a mi cargo, CERTIFICO: Que no consta como devuelta la FIANZA por el contrato al que se refiere este expediente ingresado por CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L. (B05124516) por importe de 4.355,73€ (expediente contable 3/2020000001066, de fecha 23/11/2020), concepto 20.150 “Depósitos recibidos de otras empresas*

*Séptimo. - Obra en el expediente Informe favorable de fiscalización emitido por el Interventor General.*

*La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:*

*Primera. - Conforme a lo dispuesto en los artículos 29, 111, 131, 150, 151, 198 y 210 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).*

*Segunda. - En virtud de lo establecido en el artículo 111 LCSP.*

*Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP,*

**Resolver lo siguiente:**

**“Primero.** - Declarar concluso a satisfacción de esta Administración el contrato “OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE II (DOS LOTES) LOTE 8. (C002/CON/2020-084), a la mercantil CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L. con NIF nº B05124516.

**Segundo.** - Aprobar la liquidación del contrato, que se adjudicó por un importe total de 87.114,59 €, más la cantidad de 18.294,06€ correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, por un plazo de duración de diez semanas a contar desde el día



*siguiente a la comprobación del replanteo, pudiendo ampliarse a doce semanas, por lo que no existen saldos pendientes.*

**Tercero.** - *Autorizar la devolución y cancelación de la garantía definitiva, garantía definitiva 4.355,73 €, mediante depósito en metálico en fecha 23 de noviembre de 2020.*

**Cuarto.** - *Dar traslado del presente Acuerdo al contratista y a los Servicios Municipales responsables de la ejecución del contrato y de la devolución de la garantía.*

**Quinto.** - *Notificar la presente resolución al contratista y darle la publicidad que, con relación al Perfil de contratante y las plataformas que establezca la normativa aplicable.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**21/ 1012.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE OBRAS DEL PROYECTO DE REMODELACIÓN DE CUATRO PISTAS DE TENIS, REPARACIÓN DE CUATRO PISTAS DE TENIS Y RECONSTRUCCIÓN DE UNA PISTA MULTIUSOS EN EL POLIDEPORTIVO VILLAFONTANA DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C002/CON/2018-081.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).*

**Expediente nº:** C002/CON/2018-081.  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN  
**Tipo de contrato:** OBRAS.  
**Objeto:** PROYECTO DE REMODELACIÓN DE CUATRO PISTAS DE TENIS, REPARACIÓN DE CUATRO PISTAS DE TENIS Y RECONSTRUCCIÓN DE UNA PISTA MULTIUSOS EN EL POLIDEPORTIVO VILLAFONTANA DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.



**Interesado:** Concejalía de Deportes.  
**Procedimiento:** Resolución de liquidación de contrato y de devolución de garantía definitiva del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la extinta Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de vías públicas, en la actualidad y en lo que aquí interesa, Concejalía de Deportes, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 11/169, adoptado en sesión celebrada el 2 de abril de 2019, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas (en adelante PPT) y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato.

Tercero.- Mediante Acuerdo Núm. 24/484, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2019, se adjudicó el contrato administrativo de PROYECTO DE REMODELACIÓN DE CUATRO PISTAS DE TENIS, REPARACIÓN DE CUATRO PISTAS DE TENIS Y RECONSTRUCCIÓN DE UNA PISTA MULTIUSOS EN EL POLIDEPORTIVO VILLAFONTANA DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (C002/CON/2018-081), a la mercantil RAMÓN Y CONCHI, S.A (A28970614), por un importe total de 210.189,64 €, más la cantidad de 44.139,82 € correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, por un plazo de duración de doce meses a contar desde el día siguiente a la comprobación del replanteo sin posibilidad de prórroga y todo ello, con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Cuarto. - El contrato administrativo fue formalizado el 19 de agosto de 2019.

Quinto. - Para responder del cumplimiento del contrato, la entidad adjudicataria, constituyó a favor de este Ayuntamiento una garantía definitiva por importe de 10.509,48 €, mediante aval bancario de la entidad CAIXABANK, S.A. (nº de registro especial de avales 9340.03.2074096-01) y referencia de tesorería 19-3284.

Habiendo transcurrido UN AÑO de garantía a contar desde la fecha del acta de recepción, previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares sin que resulten responsabilidades derivadas del contrato por las que deba de responder la garantía definitiva, procede acordar su devolución.

Sexto. - Obra en el expediente Acta de recepción y conformidad del contrato de fecha 03 de enero de 2022, suscrito por la responsable del contrato y firmado asimismo por el contratista. También obra en el expediente informe sobre la devolución de garantía



definitiva de fecha 21 de noviembre de 2022, suscrito por la responsable del contrato con el visto bueno del Concejal. En dicho informe se indica lo siguiente:

*"1.- La totalidad de las prestaciones objeto del contrato y las mejoras que en su caso se hubieran ofertado, han sido cumplidas de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción.*

*2.- Una vez ha sido cumplido el plazo de garantía, no resultan responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la garantía porque se han realizado las prestaciones objeto del contrato."*

Asimismo, obra en el expediente *Informe de Tesorería*, de fecha 23 de noviembre de 2022, en el cual se determina lo siguiente: "consta como depositado y no devuelto o cancelado, un aval de la entidad CAIXABANK, S.A., por importe de 10.509,48€, con el nº de Tesorería 19-3284, inscrito en el Registro Especial de Avales con el número de registro 9340.03.2074096-01, recibido el 24/07/2019".

Séptimo. - Obra en el expediente *Informe favorable de fiscalización* emitido por el Interventor General.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera. - Conforme a lo dispuesto en los artículos 29, 111, 131, 150, 151, 198 y 210 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

Segunda. - En virtud de lo establecido en el artículo 111 LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

**Resolver lo siguiente:**

**"Primero.** - Declarar concluso a satisfacción de esta Administración el contrato de PROYECTO DE REMODELACIÓN DE CUATRO PISTAS DE TENIS, REPARACIÓN DE CUATRO PISTAS DE TENIS Y RECONSTRUCCIÓN DE UNA PISTA MULTIUSOS EN EL POLIDEPORTIVO VILLAFONTANA DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (C002/CON/2018-081), a la mercantil RAMÓN Y CONCHI, S.A con CIF nº A28970614

**Segundo.** - Aprobar la liquidación del contrato, que se adjudicó por un importe total de total de 210.189,64 €, más la cantidad de 44.139,82 € correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, por un plazo de duración de doce meses a contar desde el día siguiente a la comprobación del replanteo sin posibilidad de prórroga y todo ello, con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas., por lo que no existen saldos pendientes.



**Tercero.** - Autorizar la devolución y cancelación de la garantía definitiva, en forma de aval bancario (nº de registro especial de avales 9340.03.2074096-01) y referencia de tesorería 19-3284, por importe de 10.509,48 €

**Cuarto.** - Dar traslado del presente Acuerdo al contratista y a los Servicios Municipales responsables de la ejecución del contrato y de la devolución de la garantía.

**Quinto.** - Notificar la presente resolución al contratista y darle la publicidad que, con relación al Perfil de contratante y las plataformas que establezca la normativa aplicable."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## BIENESTAR SOCIAL

**22/ 1013.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, PARA LA IMPLANTACIÓN Y DESARROLLO DE LA HISTORIA SOCIAL ÚNICA, EN EL MARCO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID. EXPTE. SP010/SSO/2024/011.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora de Bienestar Social y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 212 y 213 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** SP010/SSO/2024/011  
**Asunto:** Propuesta de aprobación del Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y la Agencia para la Administración Digital, y el Ayuntamiento de Móstoles para la implantación y desarrollo de la Historia Social Única, en



*el marco del Sistema de Información de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.*

**Interesados:** *Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles.*

**Procedimiento:** *Servicios (Convenios de Colaboración).*

**Fecha de iniciación:** *25 de noviembre de 2024.*

*Examinado el procedimiento iniciado por Providencia de la Concejala Delegada, referente a: Propuesta de aprobación del Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y la Agencia para la Administración Digital, y el Ayuntamiento de Móstoles para la implantación y desarrollo de la Historia Social Única, en el marco del Sistema de Información de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero: La Ley 12/2022, de 21 de diciembre, concibe el Sistema Público de Servicios Sociales como una red integrada de recursos, programas, prestaciones y equipamientos de atención social de responsabilidad y control público, ejercidos por las Administraciones autonómica y local, lo que precisa de instrumentos de cooperación, colaboración y coordinación entre las mismas.*

*Con este propósito, la Ley introduce en su artículo 41 la Historia Social Única (en adelante HSU) como elemento del Sistema de Información de Servicios Sociales que facilita una atención social integral y articulada entre los niveles de Atención Social Primaria y Especializada. La HSU tiene un soporte digital que permite la interoperabilidad en el seno del Sistema Público de Servicios Sociales, así como con otros sistemas de protección, e integra el registro de datos personales, familiares, psicológicos, sociales, sanitarios, de vivienda, económicos, laborales, educativos y otros significativos de la persona usuaria, que faciliten el diagnóstico y el diseño del plan de intervención social, la selección de los recursos pertinentes, derivaciones, seguimiento y evaluación de cada caso.*

*Segundo: La Comunidad de Madrid ha aprobado el Decreto 51/2023, de 3 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan la Historia Social Única, el Registro Único de Usuarios y otros instrumentos de gestión de la información del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.*

*El objeto y la finalidad de este decreto, conforme señala su artículo 1, consisten en la regulación de “la creación, estructura, uso, acceso, alcance y funcionamiento de elementos integrados en el Sistema de Información del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, en especial de la Historia Social Única y el Registro Único de Usuarios, junto con otros instrumentos orientados a facilitar la acción coordinada de los servicios sociales y la mejora de su calidad, en beneficio de todos los ciudadanos”.*

*Su ámbito de aplicación se extiende a la red integrada de recursos, programas, prestaciones y equipamientos de atención social que conforman el Sistema Público de Servicios Sociales, así como, en su caso, al conjunto de servicios, recursos y*



*prestaciones en materia de servicios sociales financiados con fondos de las Administraciones públicas integradas en dicho sistema.*

*Tercero: La HSU es el instrumento básico que garantiza la conexión y coordinación entre el Centro de Servicios Sociales de atención primaria, los servicios sociales especializados y otros servicios de protección, para mantener una intervención continuada en el Sistema Público de Servicios Sociales.*

*Todas las personas usuarias del Sistema Público de Servicios Sociales tendrán una historia social única que será abierta por los servicios de Atención Social Primaria, por los servicios de urgencia o emergencia social en los casos en los que se requiera una respuesta inmediata por parte del Sistema Público de Servicios Sociales, o bien por los servicios sociales de atención especializada en los casos en los que el acceso al Sistema Público de Servicios Sociales se haya establecido de manera directa a través de estos.*

*Cuarto: HSU es un sistema de interoperabilidad interadministrativa, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica. Según lo establecido en el artículo 12.2 del Decreto 51/2023, de 3 de mayo: "Los procedimientos de interoperabilidad entre los diferentes sistemas, así como las normas de acceso y conservación de la información deberán observar lo establecido a estos efectos en la legislación vigente referida a aquellos, en particular lo dispuesto en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica". Asimismo, será de aplicación al sistema HSU el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.*

*Quinto: El módulo ASP se considera como el dispositivo central de gestión de la Atención Social Primaria en el sistema HSU, vinculado a las competencias propias de la entidad local. Este módulo se proporciona por la Comunidad de Madrid y su implantación conllevará la sustitución de otras aplicaciones y programas de gestión, como SIUSS o sistema que lo sustituya. Este módulo permite administrar y gestionar el sistema de Atención Social Primaria de las entidades locales, y contiene todos los instrumentos necesarios para la información, valoración, diagnóstico social, atención, derivación y seguimiento de usuarios.*

*Sexto: La implantación de HSU se realizará progresivamente por módulos, siendo el primero a implantar en las entidades locales el de ASP. La implantación de los diferentes módulos y funcionalidades de HSU estará sujeta a periodos de prueba para comprobar su funcionamiento y solucionar eventuales deficiencias. Una vez constatado el correcto funcionamiento de los sistemas, se realizará su implantación definitiva.*

*Séptimo: Vistos el Informe Administrativo y Memoria Justificativa suscritos por la Directora de Bienestar Social de fecha 04 de diciembre de 2024 y 21 de noviembre respectivamente y de Asesoría Jurídica de fecha 04 de diciembre de 2024 (Informe Jurídico Nº 54/2024).*



*No es necesario Informe de Intervención al no llevar el convenio dotación económica por ninguna de las partes.*

*Octavo: La aceptación del convenio no implica responsabilidad económica para las partes firmantes.*

*Noveno: El convenio de colaboración tendrá una vigencia de 4 años desde su formalización, pudiéndose prorrogar dentro de los términos establecidos en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.*

*La Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Móstoles consideran necesario mejorar la calidad en la atención de los ciudadanos, por lo que se propone la firma del Convenio Interadministrativo de Colaboración según el clausurado establecido.*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero: La aprobación del Convenio de Colaboración que se PROPONE para aprobar cumple los requisitos legalmente establecidos en la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.*

*Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el Artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.*

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar el Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y la Agencia para la Administración Digital, y el Ayuntamiento de Móstoles para la implantación y desarrollo de la Historia Social Única, en el marco del Sistema de Información de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

**Segundo:** Dar traslado del acuerdo a la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y a la Agencia para la Administración Digital para su conocimiento y efectos oportunos.

**Tercero:** Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo, con los efectos retroactivos, que, en su caso, sean procedentes.

**Cuarto:** Que el Convenio de Colaboración sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

## **EDUCACIÓN Y FESTEJOS**

**23/ 1014.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DEFINITIVA DE SOLICITUDES CONCEDIDAS Y DENEGADAS DE AYUDAS A LAS FAMILIAS EN EL COMIENZO DEL CURSO ESCOLAR 2024-2025. EXPTE. SP/018/ED/2024/03.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Festejos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212 y 213 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** SP/018/ED/2024/03  
**Asunto:** Aprobación de la Resolución definitiva de la Convocatoria de Ayudas a las familias en el comienzo del curso escolar 2024-2025  
**Interesado:** Concejalía de Educación y Festejos  
**Procedimiento:** Aprobación por Junta de Gobierno Local  
**Fecha de iniciación:** 15/10/2024

*Examinado el procedimiento iniciado por la Providencia de la Concejala Delegada de Educación y Juventud referente a la “Resolución de la Convocatoria de Ayudas a las familias en el comienzo del curso escolar 2024-2025” se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero: Por acuerdo nº 19/ 396 de la Junta de Gobierno Local de 28 de mayo de 2024 fue aprobada la modificación de las Bases Reguladoras y por acuerdo nº 21/484 de Junta de Gobierno Local de 25 de junio de 2024, fue aprobada la Convocatoria de Ayudas a las familias en el comienzo del curso escolar 2024-2025 y por acuerdo en con nº de identificación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones 772581, BOCM nº 138 de 11/06/2024.*



Segundo: Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se han recibido SIETE MIL NOVECIENTAS NOVENTA (7.990), llevándose a cabo la revisión y baremación de la documentación que acompaña a dichas solicitudes, comprobando si reúnen los requisitos establecidos en las Bases en las Bases Cuarta y Séptima de la Convocatoria, para confeccionar los listados Provisionales de solicitudes admitidas y excluidas.

*Tercero: Tal como se indica en la Base Octava, dichas relaciones provisionales fueron publicadas en la página web municipal, el día 1 de octubre, estableciéndose el periodo de subsanaciones entre los días 2 a 8 de octubre, inclusive.*

Durante ese periodo se recibieron en el Registro del Ayuntamiento de Móstoles 273 peticiones de subsanación, que afectan a 387 solicitudes (por tratarse en muchos casos de varios hijos de un mismo solicitante). Dando de alta una nueva solicitud no incluida en el periodo de presentación de solicitudes por no incluir registro la documentación completa. Haciendo un total de SIETE MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y UNA (7991). Una vez estudiada la documentación aportada, han sido ESTIMADAS 320 y DESESTIMADAS 67 solicitudes de ayuda; incorporándose a los listados definitivos las resoluciones correspondientes.

Cuarto: Con fecha 15 de noviembre de 2024, reunida la Comisión de valoración tras detectar error informático en el cruce de datos entre BECALIBRO, el programa de las Ayudas a las familias, y ESTIMA, el programa de gestión de tributos del Ayuntamiento de Móstoles, se acordó repetir el proceso de consulta en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Base Cuarta, d) y e), abriendo un plazo extraordinario de subsanaciones con el fin de dar oportunidad de subsanar a aquellas familias afectadas por dicho error.

Quinto: Realizada la baremación de las solicitudes, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base Octava de la presente Convocatoria, se han confeccionado los nuevos listados Provisionales de solicitudes admitidas y excluidas. Dichas relaciones provisionales han sido publicadas el día 15 de noviembre, estableciéndose el periodo extraordinario de subsanaciones entre los días 18 al 22 de noviembre, inclusive.

Durante este periodo extraordinario establecido para presentar subsanaciones que afecten exclusivamente al código 02- Deudas pendientes con el Ayuntamiento de Móstoles, se recibieron en el Registro del Ayuntamiento de Móstoles 45 peticiones de subsanación, que afectan a 83 solicitudes (por tratarse en muchos casos de varios hijos de un mismo solicitante). Una vez estudiada la documentación aportada, han sido ESTIMADAS 62 y DESESTIMADAS 21 solicitudes de ayuda; incorporándose a los listados definitivos las resoluciones correspondientes.

*Sexto: Tal como se establece en la Base Novena, se han celebrado el día 15 de octubre y el día 26 de noviembre de 2024 la Comisión de Valoración, para informar la concesión o denegación de las mismas, formalizándose las correspondientes actas, cuya copia se adjunta al expediente junto con la relación de subsanaciones efectuada a las listas provisionales y su resolución.*



*Séptimo. - Concluido el procedimiento administrativo de esta Convocatoria, los datos definitivos son:*

IMPORTE MÁXIMO PRESUPUESTADO	802.000 €
CUANTÍA DE LA AYUDAS	100 €
SOLICITUDES RECIBIDAS	7.991 €
Solicitudes QUE CUMPLEN REQUISITOS	5.135 €
Solicitudes DENEGADAS POR NO CUMPLIR REQUISITOS	2.856 €
IMPORTE TOTAL CONCEDIDO	513.500 €

*Octavo. - Existe consignación presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas de las subvenciones para Ayudas a las familias en el comienzo del curso escolar 2024-2025, en la partida presupuestaria 35.3201.48100 denominada "Premios y Becas" del vigente Presupuesto y según gasto 2024/0000000900 y R.C. 2/2024/0000001643.*

*Noveno. - Consta en el expediente Informe Técnico y Memoria Justificativa, del Director de Educación, en los que se hacen constar las principales especificaciones para la propuesta de Resolución definitiva de la Convocatoria de estas Ayudas en el comienzo del curso académico 2024-2025.*

*Décimo. - Consta en el expediente informe favorable emitido por la Intervención Municipal de fecha 11/12/2024.*

*La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:*

*Única. Conforme a lo previsto en los artículos 17.3b) y 20. 8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procede aprobar la presente Resolución de la convocatoria de subvenciones.*

*Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.** - Aprobar la relación definitiva de solicitudes concedidas.

**Segundo.** - Aprobar la relación definitiva de solicitudes denegadas con indicación expresa de la causa de denegación.

**Tercero.** - Aprobar la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto 2024/0000000900 por importe de 513.500 € con cargo a la partida presupuestaria 35.3201.48100, correspondiente a la cuantía total de ayudas concedidas.



**Cuarto.** - Abonar la ayuda adjudicada a los beneficiarios, mediante transferencia bancaria, por una cuantía de 100 €.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejalía-Secretaría de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**24/ 1015.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS A LAS A.M.P.A.S. (ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS) DE CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA (C.E.I.P.) DE MÓSTOLES, PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES, DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2023/2024. EXPTE. SP019/ED/2024/01.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Educación y elevada por la Concejalía Delegada de Educación y Festejos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** SP019/ED/2024/01  
**Asunto:** Aprobación de las cuentas justificativas de subvenciones concedidas a las A.M.P.A.S. (Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos) de centros públicos de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.) de Móstoles, para el desarrollo del Plan de Actividades Extraescolares, durante el curso académico 2023/2024.  
**Interesados:** 31 A.M.P.A.S. de colegios públicos  
**Procedimiento:** Aprobación Junta de Gobierno Local  
**Fecha de iniciación:** 01-07-2024

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Educación y Festejos, referente a la aprobación de las cuentas justificativas sobre subvenciones concedidas para el curso académico 2023/2024 a las Asociaciones de Madres y Padres de los centros públicos de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.) del municipio se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*



*Primero.- El Ayuntamiento de Móstoles ha suscrito 32 convenios con las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos (A.M.P.A.S.) del municipio, para el desarrollo del Plan de Actividades Extraescolares en colegios públicos durante el curso escolar 2023/2024.*

*Segundo.- Las subvenciones asignadas a este fin, fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el pasado 21 de junio de 2024, con cargo a la partida presupuestaria 35-3261.489.06, estando al día de la fecha pendientes de pago.*

*Tercero.- Las A.M.P.A.S. beneficiarias en estos convenios, así como los importes concedidos ascienden a un total de 142.876,22 € (ciento cuarenta y dos mil ochocientos setenta y seis euros con veintidós céntimos), figuran en ANEXO adjunto a esta Propuesta de Resolución, al mismo tiempo que el importe global justificado, los totales de los gastos válidos de justificación y los importes relativos a la pérdida de derecho al cobro parcial de la subvención, en su caso.*

*Cuarto.- Se adjunta informe de fiscalización emitido por el departamento de Intervención, respecto de las cuentas justificativas presentadas. Se adjuntan al expediente informes técnicos suscritos por el director de Educación, respecto de las 31 cuentas justificativas vinculadas a sus Asociaciones.*

*Quinto.- 31 Asociaciones de madres y padres de alumnos (A.M.P.A.S.) de los centros públicos de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.) han presentado las cuentas justificativas de los importes de subvención asignados en sus convenios sus cuentas justificativas en tiempo y forma, dentro del periodo establecido por convenio.*

*Sexto.- El AMPA del CEIP Blas de Otero, trascurrido el plazo establecido por convenio para la presentación de las cuentas justificativas, a fecha 30 de septiembre de 2024, no ha presentado por registro electrónico cuenta justificativa de la subvención que le fue asignada por convenio. Por lo tanto, figura en el Anexo a esta Propuesta de Resolución, dentro del apartado de esta Asociación con el detalle de “cuenta justificativa no presentada”.*

*Séptimo.- Se adjunta al expediente informe de fiscalización emitido por el Departamento de Intervención, respecto de la aprobación de las cuentas justificativas presentadas por las A.M.P.A.S., estimándose pérdida de derecho al cobro parcial de la subvención asignada para las Asociaciones de los colegios que se relacionan a continuación:*

- AMPA del CEIP ANDRÉS SEGOVIA por un importe de 613,26 € (SEISCIENTOS TRECE EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS)
- AMPA del CEIP ANDRÉS TORREJON por un importe de 2.817,23 € (DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS)
- AMPA del CEIP ANTONIO HERNÁNDEZ por un importe de 1.015,95 (MIL QUINCE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS)
- AMPA del CEIP ANTUSANA por un importe de 277,34 € (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS)



- AMPA del CEIP BENITO PÉREZ GALDÓS por un importe de 2.896, 78 € (DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS)
- AMPA del CEIP BLAS DE OTERO por un importe de 2.473,26 € (DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS)
- AMPA del CEIP CELSO EMILIO FERREIRO por un importe de 960,78 € (NOVECIENTOS SESENTA EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS)
- AMPA del CEIP JORGE GUILLÉN por un importe de 2.646,11 € (DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON ONCE CÉNTIMOS)
- AMPA del CEIP JUAN OCAÑA por un importe de 833,24 € (OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS)
- AMPA del CEIP LAS CUMBRES por un importe de 79,06 € (SETENTA Y NUEVE EUROS CON SEIS CÉNTIMOS)
- AMPA del CEIP LEÓN FELIPE por un importe de 611,57 € (SEISCIENTOS ONCE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS)
- AMPA del CEIP MARÍA MONTESSORI por un importe de 37,67 € (TREINTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS)
- AMPA del CEIP MARUJA MALLO por un importe de 295,87 € (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS)
- AMPA del CEIP PABLO SARASATE por un importe de 988,10 € (NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS)
- AMPA del CEIP PABLO SOROZÁBAL por un importe de 814,85 € (OCHOCIENTOS CATORCE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS)
- AMPA del CEIP PÍO BAROJA por un importe de 27,07 € VEINTISIETE EUROS CON SIETE CENTIMOS)
- AMPA del CEIP ROSALIA DE CASTRO por un importe de 2.096,85 € (DOS MIL NOVENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y CINCO CENTIMOS).
- AMPA del CEIP SEVERO OCHOA por un importe de 2.041,02 € (DOS MIL CUARENTA Y UN EUROS CON DOS CENTIMOS)

Octavo. - Se adjunta al expediente de su razón, información relativa a las A.M.P.A.S. en relación con el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social, así como declaración responsable.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a la Entidades locales una cláusula competencial general al señalar, en su artículo 25, que los municipios para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los ciudadanos.

Segundo.- Que el tratamiento de la subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y por el R.D. 887/2006 de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento



establecido en el criterio II del Acuerdo 2/32 de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.** - Aprobar las cuentas justificativas presentadas por las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos (A.M.P.A.S.) de los colegios públicos de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.), en los importes relacionados en el Anexo adjunto en el apartado “importe por abonar”, por un importe total de 121.350,21 € (CIENTO VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS), correspondiente a la justificación de las subvenciones concedidas por convenio con estas entidades durante el curso escolar 2023/2024.

**Segundo.** - Iniciar el procedimiento para proceder al pago de las subvenciones a las entidades beneficiarias y en los importes relacionados en el apartado “importe por abonar” que figura en el cuadro adjunto

**Tercero.** - Iniciar el procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho al cobro parcial de la subvención a las Asociaciones siguientes:

- AMPA del CEIP ANDRÉS SEGOVIA por un importe de 613,26 € (SEISCIENTOS TRECE EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS)
- AMPA del CEIP ANDRÉS TORREJON por un importe de 2.817,23 € (DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS)
- AMPA del CEIP ANTONIO HERNÁNDEZ por un importe de 1.015,95 (MIL QUINCE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS)
- AMPA del CEIP ANTUSANA por un importe de 277,34 € (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS)
- AMPA del CEIP BENITO PÉREZ GALDÓS por un importe de 2.896,78 € (DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS)
- AMPA del CEIP BLAS DE OTERO por un importe de 2.473,26 € (DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS)
- AMPA del CEIP CELSO EMILIO FERREIRO por un importe de 960,78 € (NOVECIENTOS SESENTA EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS)
- AMPA del CEIP JORGE GUILLÉN por un importe de 2.646,11 € (DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON ONCE CÉNTIMOS)
- AMPA del CEIP JUAN OCAÑA por un importe de 833,24 € (OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS)
- AMPA del CEIP LAS CUMBRES por un importe de 79,06 € (SETENTA Y NUEVE EUROS CON SEIS CÉNTIMOS)
- AMPA del CEIP LEÓN FELIPE por un importe de 611,57 € (SEISCIENTOS ONCE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS)
- AMPA del CEIP MARÍA MONTESSORI por un importe de 37,67 € (TREINTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS)
- AMPA del CEIP MARUJA MALLO por un importe de 295,87 € (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS)



- *AMPA del CEIP PABLO SARASATE por un importe de 988,10 € (NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS)*
- *AMPA del CEIP PABLO SOROZABAL por un importe de 814,85 € (OCHOCIENTOS CATORCE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS)*
- *AMPA del CEIP PIO BAROJA por un importe de 27,07 € (VEINTISIETE EUROS CON SIETE CENTIMOS)*
- *AMPA del CEIP ROSALIA DE CASTRO por un importe de 2.096,85 € (DOS MIL NOVENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y CINCO CENTIMOS).*
- *AMPA del CEIP SEVERO OCHOA por un importe de 2.041,02 € (DOS MIL CUARENTA Y UN EUROS CON DOS CENTIMOS)*

**Cuarto.** - Dar cuenta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (B.D.N.S.)

**ANEXO A PROPUESTA DE RESOLUCIÓN J.G.L., APROBACIÓN CUENTAS JUSTIFICATIVAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS A A.M.P.A.S. CONVENIO DE COLABORACIÓN PLAN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN COLEGIOS PÚBLICOS.**

**CURSO ACADÉMICO 2023/2024**

CENTRO	SUBVENCIÓN ASIGNADA EN CONVENIO	IMPORTE MEMORIA ECONÓMICA	JUSTIFICACIÓN VÁLIDA	PÉRDIDA DE DERECHO	IMPORTE POR ABONAR
1. AMPA CEIP ALFONSO RODRÍGUEZ CASTELAO G-79798278 Nº gasto: 2024-648	6.312,07 €	6.322,82 €	6.322,82 €	0,00 €	6.312,07 €
2. AMPA CEIP ALONSO CANO G-80532740 - Nº gasto: 2024-649	5.624,52 €	5.653,49 €	5.653,49 €	0,00 €	5.624,52 €
3. AMPA CEIP ANDRÉS SEGOVIA G-79711708 Nº gasto: 2024-650	3.676,47 €	3.063,21 €	3.063,21 €	613,26 €	3.063,21 €
4. AMPA CEIP ANDRÉS TORREJÓN G79945218 - Nº gasto: 2024-651	2.855,23 €	1.909,10 €	38,00 €	2.817,23 €	38,00 €
5. AMPA CEIP ANTONIO HERNÁNDEZ G-79969002 - Nº gasto: 2024-652	4.936,97 €	3.921,02 €	3.921,02 €	1.015,95 €	3.921,02 €
6. AMPA CEIP ANTUSANA G-81672099 Nº gasto: 2024-653	2.740,64 €	2.635,30 €	2.463,30 €	277,34 €	2.463,30 €
7. AMPA CEIP BENITO PÉREZ GALDÓS G-81296741 - Nº gasto: 2024-655	4.898,78 €	2.032,00 €	2.002,00 €	2.896,78 €	2.002,00 €
8. AMPA CEIP BLAS DE OTERO G-81668931 - Nº gasto: 2024-656	2.473,26 €	“cuenta justificativa no presentada”		2.473,26 €	0,00 €



9. AMPA CEIP CELSO EMILIO FERREIRO G-80959919 Nº gasto: 2024-657	4.822,38 €	3.861,60 €	3.861,60 €	960,78 €	3.861,60 €
10. AMPA CEIP CIUDAD DE ROMA G-80646300 Nº gasto: 2024-658	3.829,26 €	4. 018,63 €	3.945,26 €	0,00 €	3.829,26 €
11. AMPA CEIP FEDERICO GARCÍA LORCA G-79461505 - Nº gasto: 2024-659	6.732,24 €	7.044,00 €	7.044,00 €	0,00 €	6.732,24 €
12. AMPA CEIP GABRIEL CELAYA G-80478563 Nº gasto: 2024-660	5.414,44 €	5.428,00 €	5.428,00 €	0,00 €	5.414,44 €
13. AMPA CEIP JORGE GUILLÉN G-79527644 Nº gasto: 2024-662	3.218,11 €	602,00 €	572,00 €	2.646,11 €	572,00 €
14. AMPA CEIP JUAN DE OCAÑA G-79830782 Nº gasto: 2024-663	4.879,68 €	4.335,19 €	4.046,44 €	833,24 €	4.046,44 €
15. AMPA CEIP JUAN PÉREZ VILLAAMIL G-80312887 Nº gasto: 2024-662	5.299,85 €	6.720,00 €	6.720,00 €	0,00 €	5.299,85 €
16. AMPA CEIP JULIÁN BESTEIRO G-80212673 Nº gasto: 2024-666	4.115,74 €	6.385,50 €	6.385,00 €	0,00€	4.115,74 €
17. AMPA CEIP LAS CUMBRES G-81674020 - Nº gasto: 2024-667	5.376,24 €	5.357,67 €	5.297,18 €	79,06 €	5.297,18 €
18.- AMPA CEIP LEÓN FELIPE G-80730179 Nº gasto: 2024-669	4.325,82 €	3.779,25 €	3.714,25 €	611,57 €	3.714,25 €
19. AMPA CEIP LEONARDO DA VINCI G-84184738 - Nº gasto: 2024-668	4.707,79 €	5.514,00 €	5.514,00 €	0,00 €	4.707,79 €
20. AMPA CEIP MARGARITA XIRGU G-79592663 - Nº gasto: 2024-670	7.706.26 €	9.294,10 €	9.294,10 €	0,00 €	7.706.26 €
21.- AMPA CEIP MARIA MONTESSORI G-80153836 - Nº gasto: 2024-671	2.358,67 €	2.357,43 €	2.321,00 €	37,67 €	2.321,00 €
22.- AMPA CEIP MARUJA MALLO G-88428263 - Nº gasto: 2024-672	5.185,26 €	5.047,72 €	4.889,39 €	295,87 €	4.889,39 €
23.- AMPA CEIP MIGUEL DELIBES G-79754230 - Nº gasto: 2024-673	5.681,82 €	6.492,00 €	6.492,00 €	0,00 €	5.681,82 €



24.- AMPA CEIP PABLO SARASATE G-81148116 - Nº gasto: 2024-674	3.542,78 €	2.610,68 €	2.554,68€	988,10 €	2.554,68 €
25.- AMPA CEIP PABLO SOROZABAL G-81682387 - Nº gasto: 2024-675	3.886,55 €	3.071,70 €	3.071,70 €	814,85 €	3.071,70 €
26.- AMPA CEIP PIO BAROJA G-79930632 Nº gasto: 2024-676	3.695,57 €	3.668,50 €	3.668,50 €	27,07 €	3.668,50 €
27.- AMPA CEIP PRINCIPE DE ASTURIAS G-80116080 Nº gasto: 2024-677	4.669,60 €	5.175,71 €	4.705,92 €	0,00 €	4.669,60 €
28.- AMPA CEIP RAFAEL ALBERTI G-28875508 Nº gasto: 2024-678	4.421,31 €	4.538,00 €	4.499,00 €	0,00 €	4.421,31 €
29.- AMPA CEIP ROSALÍA DE CASTRO G-79896726 Nº gasto: 2024-679	2.587,85 €	1.527,88 €	491,00 €	2.096,85 €	491,00 €
30.- AMPA CEIP SALZILLO VALLE- INCLÁN G-81159139 - Nº gasto: 2024-680	4.077,54 €	4.264,00 €	4.264,00 €	0,00 €	4.077,54 €
31.- AMPA CEIP SEVERO OCHOA G-81749608 - Nº gasto: 2024-681	5.204,35 €	3.264,48 €	3.163,33 €	2.041,02 €	3.163,33 €
32.- AMPA CEIP VICENTE ALEIXANDRE G-79469847 - Nº gasto: 2024-682	3.619,17 €	3.702,64 €	3.672,64€	0,00 €	3.619,17 €
<b>TOTALES</b>	<b>142.876,22 €</b>	<b>133.597,62 €</b>	<b>129.079,33 €</b>	<b>21.526,01 €</b>	<b>121.350,21 €</b>

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## **DEPORTES Y SANIDAD**

**25/ 1016.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA FEDERACIÓN MADRILEÑA DE NATACIÓN, AL OBJETO DE LA CESIÓN DE LA PISCINA CUBIERTA DEL POLIDEPORTIVO LAS CUMBRES. TEMPORADA 2024-2025. EXPTE. SP010/DEP/2024/013.**



Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Sanidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** SP010/DEP/2024/013  
**Objeto:** Aprobación Convenio  
**Asunto:** Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Federación Madrileña de Natación para la temporada 2024-2025.  
**Interesados:** Ayuntamiento de Móstoles / Federación Madrileña de Natación.  
**Procedimiento:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.  
**Fecha de iniciación:** 22 de noviembre de 2024

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes y Sanidad, referente a la aprobación del Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Federación Madrileña de Natación, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero- *El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes y Sanidad, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.*

Segundo- *Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.*

Tercero- *Que según la Ley 10/1990 de 15 de octubre del Deporte, en su artículo 30, relativo a las federaciones deportivas españolas dice:*

1. *Las Federaciones deportivas españolas son Entidades privadas, con personalidad jurídica propia, cuyo ámbito de actuación se extiende al conjunto del territorio del Estado, en el desarrollo de las competencias que le son propias, integradas por Federaciones deportivas de ámbito autonómico, Clubes deportivos, deportistas, técnicos, jueces y árbitros, Ligas Profesionales, si las hubiese, y otros colectivos interesados que promueven, practican o contribuyen al desarrollo del deporte.*



2. *Las Federaciones deportivas españolas, además de sus propias atribuciones, ejercen, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración Pública.”*

*Cuarto- Que el objeto del presente convenio, es el desarrollo y promoción de la actividad de natación en nuestra localidad con esta Federación.*

*Quinto- Que la FEDERACIÓN MADRILEÑA DE NATACIÓN colaborará en la organización de los eventos deportivos relacionados con la natación que organice o patrocine el Ayuntamiento de Móstoles, hecho por lo que se pretende desarrollar el presente convenio, en el que se contempla la cesión de la Piscina Cubierta del polideportivo Las Cumbres para el establecimiento de una sede federativa en Móstoles para el desarrollo de competiciones federadas de natación y el favorecimiento de formación específica dentro del ámbito de la natación.*

*Sexto- Se aporta informe de Patrimonio de fecha 28 de noviembre de 2024 y escrito del Oficial Mayor de fecha 12 de febrero de 2020 por el cual el departamento de Patrimonio informará a la Concejalía de Deportes en caso de cambios en la situación de titularidad de dicho bien. Hasta la fecha no ha habido ningún cambio de titularidad de la instalación cedida.*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.*

*Se aporta informes de:*

*Técnico*

*Patrimonio*

*Asesoría Jurídica*

*Se PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.*

**Resolver lo siguiente:**

**Primero-** *Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y la FEDERACION MADRILEÑA DE NATACIÓN (CIF: V-78394764), para el desarrollo de competiciones federadas de natación.*



**Segundo-** La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles, siendo el objeto del mismo la cesión de la Piscina Cubierta del polideportivo Las Cumbres.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

#### **DECLARACIONES DE URGENCIA**

**26/ 1017.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE CONVALIDACIÓN DE ACTOS QUE HAN DADO LUGAR A LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO EL RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GENERADAS, RELATIVAS AL SERVICIO DE AMPLIACIÓN DE RC DE LA SEGUNDA PRÓRROGA Y AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE GESTIÓN DEL TALLER-ESCUELA DE DANZA CIUDAD DE MÓSTOLES, DEL CURSO 2023-2024, DURANTE EL PERÍODO DE 01 DE SEPTIEMBRE A 30 DE NOVIEMBRE DE 2024. EXPTE. C/001/OFI/2024-001.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Cultura y elevada por el Concejal Delegado de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº**

C/001/OFI/2024-001

**Asunto:**

*Propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, autorización y disposición de los gastos correspondientes así como el reconocimiento de las obligaciones generadas, relativas al servicio Ampliación de RC de SEGUNDA PRÓRROGA Y AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE GESTIÓN DEL TALLER-ESCUELA DE DANZA CIUDAD DE MÓSTOLES EXPTE: C/048/CON/2020-2024 correspondiente CURSO ESCOLAR 2023-2024 del periodo de 01 de septiembre a 30 de noviembre por un importe de 21.438,75 €.*

*Dicho gasto se corresponde con los servicios prestados de los meses septiembre, octubre y noviembre, por los cuales se han emitido las correspondientes facturas pro Nuevo Ballet Español, S.L (factura Nº 2024/0033, factura Nº 2024/43 y factura Nº 2024/44), por importe de 21.438,75€, correspondiente al gasto indicado.*

**Interesado:**

*Nuevo Ballet Español CIF B81367963*

**Procedimiento:**

*Convalidación actos dictados con omisión de la función interventora*

**Fecha de iniciación:** 02/12/2024

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio por el Área de Cultura de la Concejalía de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística referente a la propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, de autorización y disposición de los gastos correspondientes así como el reconocimiento de las obligaciones generadas relativas al servicio Gestión del Taller-Escuela del periodo de 01 de septiembre a 30 de noviembre por un importe total de 21.438,75 €, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero: En los Servicios de la Concejalía se encuentran determinadas facturas debidamente conformadas por corresponderse con servicios efectiva y realmente prestados pero que, por falta de autorización y disposición de gasto previo como consecuencia de las incidencias en la tramitación administrativa que constan en el expediente, las mismas se encuentran pendientes de su reconocimiento.*

*Segundo: El resumen de las obligaciones citadas que se hallan pendientes de reconocimiento es el siguiente:*

<b>Titular del crédito</b>	<b>NUEVO BALLET ESPAÑOL, S.L CIF B81367963</b>
<b>Objeto de la Prestación</b>	<b>GESTIÓN DE TALLER- ESCUELA DE DANZA</b>
<b>Expediente Contratación</b>	<b>C/048/CON/2020-024.</b>



Aplicación Presupuestaria	26.3341.22799		
Nº Factura	Fecha	Importe €	Concepto
2024/003	15/10/2024	7.146.25 €	Servicios de gestión del Taller-Escuela de Danza Ciudad de Móstoles. Expte. C/048/CON/2020-024. Por los servicios prestados durante el mes de septiembre 2024. Factura referida a la prórroga del curso 2023-2024.
2024/43	28/11/2024	7.146.25 €	Servicios de gestión del Taller-Escuela de Danza Ciudad de Móstoles. Expte. C/048/CON/2020-024. Por los servicios prestados durante el mes de octubre 2024. Factura referida a la prórroga del curso 2023-2024.
2024/44	29/11/2024	7.146.25 €	Servicios de gestión del Taller-Escuela de Danza Ciudad de Móstoles. Expte. C/048/CON/2020-024. Por los servicios prestados durante el mes de noviembre 2024. Factura referida a la prórroga del curso 2023-2024.
		21.438.75€	

Tercero: Constan en el expediente, entre otros documentos, la memoria del responsable del órgano gestor justificativa del gasto; la acreditación de la realización real y efectiva de las prestaciones a que se refieren los gastos; el informe del ajuste de los gastos a precios o valores de mercado; las facturas o documentos acreditativos del derecho del acreedor correspondientes a los servicios prestados, debidamente conformadas; e informe o documento RC de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad sobre existencia crédito presupuestario e informe del Departamento de Contratación sobre el contrato del que derivan los gastos, así como del contrato objeto de nueva licitación.

Cuarto: Consta igualmente el informe emitido por el Interventor General.

Quinto: Puesta de manifiesto por la Concejalía Delegada la necesidad de proceder al reconocimiento de las facturas citadas, se ha procedido a tramitar el presente expediente.

Sexto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones objeto de reconocimiento en la aplicación presupuestaria 26.3341.22799, tal y como consta en el documento de retención de crédito emitido por la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, regula en su artículo 28 los efectos y procedimiento a seguir en aquellos supuestos en los que se hubiese omitido la función interventora siendo ésta preceptiva. Así, en su punto 1 el citado artículo señala que no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni



*intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos fijados en citado artículo 28.*

Segundo: Se ha formado el oportuno expediente incorporando al mismo los documentos indicados en el hecho tercero, todo ello conforme a los requerimientos formulados por la Intervención General.

Tercero: La presente propuesta se realiza de conformidad con el Informe de la Intervención General que obra en el expediente sobre obligaciones pendientes de reconocimiento incursoas en omisión de la función interventora, relativas al servicio y periodo indicados.

Cuarto: Respecto de la competencia, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local, que a estos efectos señala que “En los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente. Así, de lo expuesto se colige, por tanto, que la competencia para resolver los expedientes incurso en omisión de la función interventora está atribuida expresamente a la Junta de Gobierno Local.

Por su parte, también resulta la competencia de la Junta de Gobierno Local para la aprobación de los gastos y reconocer las obligaciones a que se refiere la presente propuesta, de conformidad con lo dispuesto en la Base 112 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto General.

*En virtud de lo expuesto,*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local,

### **Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Convalidar los actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora en relación con la falta de aprobación del gasto relativo al servicio de Ampliación de RC de SEGUNDA PRÓRROGA Y AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE GESTIÓN DEL TALLER-ESCUELA DE DANZA CIUDAD DE MÓSTOLES EXPTE: C/048/CON/2020-2024 correspondiente al CURSO ESCOLAR 2023-2024 del periodo de 01 de septiembre a 30 de noviembre por un importe de 21.438,75 €.



**Segundo:** Aprobar la autorización y disposición de los respectivos gastos, así como el reconocimiento de las siguientes facturas con cargo a la aplicación presupuestaria indicada:

<b>Titular del crédito</b>	<b>NUEVO BALLET ESPAÑOL, S.L CIF B81367963</b>		
<b>Objeto de la Prestación</b>	<b>GESTIÓN DE TALLER- ESCUELA DE DANZA</b>		
<b>Expediente Contratación</b>	C/048/CON/2020-024.		
<b>Aplicación Presupuestaria</b>	<b>26.3341.22799</b>		
<b>Nº Factura</b>	<b>Fecha</b>	<b>Importe €</b>	<b>Concepto</b>
2024/003	15/10/2024	7.146.25 €	Servicios de gestión del Taller-Escuela de Danza Ciudad de Móstoles. Expte. C/048/CON/2020-024. Por los servicios prestados durante el mes de septiembre 2024. Factura referida a la prórroga del curso 2023-2024.
2024/43	28/11/2024	7.146.25 €	Servicios de gestión del Taller-Escuela de Danza Ciudad de Móstoles. Expte. C/048/CON/2020-024. Por los servicios prestados durante el mes de octubre 2024. Factura referida a la prórroga del curso 2023-2024.
2024/44	29/11/2024	7.146.25 €	Servicios de gestión del Taller-Escuela de Danza Ciudad de Móstoles. Expte. C/048/CON/2020-024. Por los servicios prestados durante el mes de noviembre 2024. Factura referida a la prórroga del curso 2023-2024.
			21.438.75€

**Tercero:** Dar traslado al interesado, así como al servicio gestor del gasto y a los departamentos de Intervención General y Dirección General de Presupuestos y Contabilidad.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**27/ 1018.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL ACUERDO DE 18 DE JUNIO DE 2024, DE LA MESA SECTORIAL DE LA POLICÍA MUNICIPAL, Y CONSIGUIENTE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO. EXPTE. P002/P/2024-17.**



(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Personal y el Coordinador General de Recursos Humanos y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

**“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación al artículo 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).**

**Expediente nº:** P002/P/2024-17  
**Asunto:** Modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo  
**Interesado:** Concejalía de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos  
**Fecha de iniciación:** 12 de diciembre de 2024

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, se promueve el correspondiente expediente de modificación de la actual Relación de Puestos de Trabajo (RPT), donde se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero.- La modificación puntual de la actual Relación de Puestos de Trabajo se debe a la adecuación de las necesidades planteadas sin que suponga una variación de la plantilla de 2024.*

Segundo.- Modificar la RPT en lo referente a la revisión del Complemento de destino de las categorías de Inspector/a, Subinspector/a, Comisario/a y Comisario/a Principal, según informe de Coordinador General de Recursos Humanos de 16 de diciembre de 2024, donde se expone:

“INFORME QUE PRESENTA EL COORDINADOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS EN RELACIÓN CON MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DERIVADA DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA MESA SECTORIAL DE POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 18 DE OCTUBRE DE 2024 (sic), POSTERIORMENTE



**RATIFICADO POR LA COMISIÓN PARITARIA DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO COLECTIVO Y ACUERDO DEL PERSONAL FUNCIONARIO EN SESIÓN DE 1 DE OCTUBRE DE 2024**

*En el seno de la Mesa Sectorial de Policía, en sesión celebrada el día 18 de junio de 2024, se alcanzó, entre otros, el siguiente acuerdo:*

*Apartado 2 del Orden del Día: “Revisión del Complemento de Destino de Subinspector y Comisario: Se subirá un nivel más con efecto retroactivo desde el 1 de enero de 2024 a las categorías de Subinspector, Inspector, Comisario y Comisario Principal”.*

*Con fecha 12 de diciembre del corriente, se ha dictado Providencia de inicio de expediente suscrita por el Concejal de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, en orden a tramitar el oportuno expediente administrativo con el fin de llevar a puro y debido efecto el acuerdo anterior.*

*El artículo 38.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que para la validez y eficacia de los acuerdos adoptados en el seno de las mesas de negociación correspondientes será necesaria su aprobación expresa y formal por los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas.*

*Por su parte, el artículo 8 del Reglamento de Funcionamiento de la Mesa Sectorial de Policía Municipal, establece que “Los acuerdos de la Mesa Sectorial de la Policía Municipal deben ser objeto de ratificación en la Comisión Paritaria de Seguimiento del Convenio Colectivo y Acuerdo del Personal Funcionario”. En este sentido, tal ratificación se produjo en este último órgano de negociación en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2024.*

*El acuerdo antes transscrito requiere la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo. En este sentido, el art. 74 del RDLeg 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público - TREBEP-, señala que:*

*“Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.”*

*Por su parte, el art. 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, prevé que las Entidades Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre Función Pública, y que corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las RPT, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación.*



Asimismo, el art. 126.4 del RDLeg 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local - TRRL-, establece que las RPT tendrán, en todo caso, el contenido previsto en la legislación básica sobre Función Pública y se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el art. 90.2 LRBRL.

Tras la modificación del criterio jurisprudencial por parte del TS, consolidado a partir de la Sentencia de 5 de febrero de 2014, la RPT tiene naturaleza de acto administrativo con destinatario plural o indeterminado, por lo que, a diferencia de la Plantilla, no procederá su aprobación con los mismos trámites que el Presupuesto, sino que, una vez modificada y unida a éste, bastará con su aprobación y posterior publicación, sin que quepa su exposición al público por plazo de quince días.

El artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su apartado 3, señala que los actos administrativos pueden disponer de eficacia retroactiva cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

El órgano competente, en atención a lo dispuesto en el artículo 127.1, letra h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es la Junta de Gobierno Local, previo informe del órgano Titular de la Asesoría Jurídica.

En mérito de cuanto antecede, no existe inconveniente legal en que, por el órgano citado, se adopte el siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Aprobar expresa y formalmente el acuerdo de 18 de junio de 2024, de la Mesa Sectorial de la Policía Municipal, ratificado posteriormente por la Comisión Paritaria de Seguimiento del Convenio Colectivo y Acuerdo del Personal Funcionario en sesión de 1 de octubre de 2024, sobre el incremento de un nivel en el complemento de destino de los puestos de Subinspector, Inspector, Comisario y Comisario Principal, con efectos de 1 de enero de 2024.

**SEGUNDO:** Modificar la Relación de Puestos de Trabajo, en el siguiente sentido:

CODIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	CD ANTERIOR	NUEVO CD
1.1.30	Comisario Principal	28	29
1.1.31	Comisario	26	27
1.1.32	Inspector	24	25
1.1.170	Subinspector	22	23

**TERCERO:** Los efectos jurídicos y económicos de la modificación se producen desde el día 1 de enero de 2024.”

**La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:**



*Primero.- La modificación puntual de la actual Relación de Puestos de trabajo se adecua a las previsiones correspondientes a esta materia establecidas en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; y en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.*

*Segundo.- La modificación puntual de la actual Relación de Puestos de Trabajo, no supone una variación de la plantilla de 2024.*

*Tercero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 121.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

#### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Aprobar expresa y formalmente el acuerdo de 18 de junio de 2024, de la Mesa Sectorial de la Policía Municipal, ratificado posteriormente por la Comisión Paritaria de Seguimiento del Convenio Colectivo y Acuerdo del Personal Funcionario en sesión de 1 de octubre de 2024, sobre el incremento de un nivel en el complemento de destino de los puestos de Subinspector/a, Inspector/a, Comisario/a y Comisario/a Principal, con efectos de 1 de enero de 2024.

**Segundo:** Modificar la Relación de Puestos de Trabajo, en el siguiente sentido:

CODIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	CD ANTERIOR	NUEVO CD
1.1.30	Comisario Principal	28	29
1.1.31	Comisario	26	27
1.1.32	Inspector	24	25
1.1.170	Subinspector	22	23

**Tercero:** Los efectos jurídicos y económicos de la modificación se producen desde el día 1 de enero de 2024.”



Asimismo consta en el expediente informe preceptivo de Asesoría Jurídica, de 12 de diciembre de 2024.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expedien los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 26 de diciembre de 2024, yo la Concejala-Secretaria, Dª. Raquel Guerrero Vélez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.